

UNIVERSIDAD CAPITÁN GENERAL GERARDO BARRIOS
UNIDAD DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DE FAMILIA



**TRABAJO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL GRADO DE
MASTER EN DERECHO DE FAMILIA**

TEMA DE INVESTIGACIÓN

**“CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE EL DIVORCIO
CONTENCIOSO DE SU PADRE Y MADRE”**

PRESENTADO POR:

HILDA JEANETT VILLATORO RIVAS

IBETH ANTONIA RODRÍGUEZ REYES

MANUEL DE JESÚS RIVERA DIAZ

ASESOR:

MSC. SAÚL ALBERTO ZÚNIGA CRUZ

EL SALVADOR, SAN MIGUEL OCTUBRE 2011

ÍNDICE.

CAPÍTULO 1

	Pág.
1.0. PLATEAMIENTO DEL PROBLEMA	10
1.1. Problemática.....	10
1.2. Formulación del Problema	12
1.3. Justificación	12
1.4. Objetivos	14
1.5. Delimitación	15

CAPÍTULO 2

2.0. MARCO TEÓRICO	17
2.1. Antecedentes de la Niñez	17
2.1.1. Pueblos Antiguos	17
2.1.2. Cristianismo	18
2.1.3. Edad Media	19
2.1.4. El Renacimiento	20
2.1.5. Siglo XX	22
2.2. Doctrinas y Teorías	23
2.2.1. Definición de doctrina	23
2.2.2 Doctrina de la Situación Irregular o Modelo Tutelar	24
2.2.3. Definición de la Doctrina de la Situación Irregular	24
2.2.4. Características de la Doctrina de la Situación Irregular	24
2.3. Principios de la convención Sobre los Derechos del Niño	25
2.3.1. Doctrina de la Protección Integral	30
2.3.2. Definición de la Doctrina de la Protección Integral	30

2.3.3. Características de la Doctrina de la Protección Integral	31
2.4. Enfoque Teórico	38
2.5. Legislación Interna	49
2.5.1. Derecho Constitucional e Infraconstitucional	49
2.5.2 Jurisprudencia	52
2.5.3. Definición y Operacionalización de Variables	60
2.5.4. Definición y Operacionalización de Términos Básicos	61

CAPÍTULO 3

3.0. DISEÑO METODOLÓGICO	64
3.1. Procedimiento	64
3.2. Tipo de Estudio	65
3.3. Universo y Muestra	66
3.3.1. Universo	66
3.3.2 Muestra	67
3.4. Técnicas e Instrumentos	68
3.4.1. Técnicas	69
3.4.2. Instrumentos	69

CAPÍTULO 4

4.0. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS	70
Parte 1 Análisis de Hallazgos	72
4.1. Consecuencias jurídicas encontradas	72
4.2. Consecuencias Sociales	76
4.3. Principios y criterios de protección integral en Resoluciones de Juezas y Jueces	80
4.4. Aspectos Procesales	82

4.5. Soluciones que el sistema judicial familiar proporciona a la niñez y adolescencia que han participado en los procesos de divorcio de su padre y madre	84
Parte 2 Análisis e Interpretación de Resultados de Encuestas de Niñas, Niños, Adolescentes. Madres y Padres	87

CAPITULO 5

5.0. CONCLUSIONES	104
5.1. Conclusiones	104
5.2 Recomendaciones	107
5.3. Referencias Bibliográficas	109
5.4. Anexos 1 Matriz de señores Juez y Jueza	111
5.5. Anexo 2 Matriz Juez de Niñez y Adolescencia	118
5.6. Anexo 3 Matriz Equipo Multidisciplinario	121
5.7. Anexo 4 Matriz de Maestros y maestras	136
5.8. Ficha de estudio de expedientes	141

Agradecimientos.

- A nuestro Asesor Licenciado SAÚL ALBERTO ZÚNIGA CRUZ. MCS por su apoyo, entrega y sobre todo paciencia.
- A las y los profesionales en el área del derecho de familia, a las y los exitosos profesionales de Psicología, al Señor Juez especializado de niñez y adolescencia del Tribunal de San Miguel, maestras y maestros por contribuir con sus conocimientos y experiencias a enriquecer esta obra, a madres y padres de familia, finalmente a niñas, niños y adolescentes, en quienes se ha inspirado este esfuerzo de investigación.
- A nuestras maestras y maestros; que formaron parte del equipo docente de la maestría, por compartir sus conocimientos y experiencias.
- A todas las personas que de una u otra forma colaboraron desinteresadamente en la realización de éste trabajo; de manera muy especial a nuestras amigas Karla Paz y Cenia Elisa Pérez.

HILDA JEANETT VILLATORO RIVAS

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES

MANUEL DE JESÚS RIVERA DÍAZ

DEDICATORIA

- AL REY DE LOS CIELOS, DE LA TIERRA Y DE MI CORAZÓN; DIOS TODO PODEROSO, por darme la fortaleza necesaria, guiar mis pasos y estar a mi lado en todo momento.
- A MIS ADORADOS PADRES: José Efraín Villatoro e Hilda Josefina Rivas de Villatoro; por su ejemplo, apoyo, comprensión e inmenso amor.
- A MIS AMADOS HERMANOS: Nelson Antonio Villatoro Rivas y Yesenia Rosibel Villatoro de Zúniga; por su afecto incondicional, apoyo y solidaridad.
- A MIS QUERIDAS SOBRINAS Y SOBRINO: Iris Azucena, Sonia Esmeralda, Allison Gabriela y Saúl Emmanuel, por llenarme de alegría y satisfacciones.
- A TODA MI FAMILIA: Por su cariño y confianza en mí.
- A MI QUERIDO ASESOR: Saúl Alberto Zúniga Cruz, por la paciencia y apoyo en todos mis proyectos.
- A TODOS MIS AMIGOS: Especialmente a Yaneth Gómez y Alexander Flores, por su apoyo y cariño
- A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: Ibeth y Manuel, por trabajar en equipo y concluir satisfactoriamente nuestro proyecto.

HILDA JEANETT VILLATORO RIVAS

CON ESPECIAL DEDICACIÓN:

A DIOS: porque me da el conocimiento y la sabiduría para la consecución de mis proyectos.

A MI MADRE: ENMA REYES, Por ser mi ejemplo de lucha constante, por su apoyo y amor incondicional.

A MIS HERMAN@S: WILLIAM Y MAIRA, por su amor, cariño y solidaridad.

A MIS SOBRINOS: FABIO, FERNANDO Y WELMAN: Por las incontables horas de alegría y amor que me brindan.

A MIS AMIG@S: MARITZA PERDOMO, KARLA PAZ, KARLA FLORES E ISMAEL TORRES, Por sus palabras de aliento y apoyo.

A MIS COMPAÑEROS DE TESIS: JEANETT Y MANUEL, por cruzarnos en el camino y compartir no solo esta investigación, sino la amistad.

IBETH ANTONIA RODRIGUEZ REYES

DEDICO CON MUCHO CARÍÑO:

A NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO Y MADRE SANTÍSIMA, por darme fuerzas y esperanzas para el logro de este nuevo triunfo académico.

A MI MADRE BLANCA ERLINDA RIVERA JUAREZ, por su apoyo, cariño y comprensión, a la memoria de un ser especial que me ha acompañado siempre y más en los momentos de mis triunfos, mi Papá.

A MIS HERMANAS Y HERMANOS: Tita, Rafael, Argentina, Alba Luz, Galileo, Julieta, Reyna y Yaneth, por su respeto, cariño y admiración.

A MI HIJA. Diana Sofía Rivera Chavarría y su querida madre, por su cariño y comprensión.

A MIS SOBRINAS HIJAS/OS: Ivonne, Jacqueline, Marilyn y Diego, por el cariño, respeto, admiración y darme la oportunidad de protegerles y educarles por el camino del bien.

A JEANETT VILLATORO E IBETH REYES, por compartir este exitoso proceso de formación. Y sus muestras de cariño y amistad.

A mi familia, en especial a mis primas, sobrinas y sobrinos por estar pendiente de mi formación académica y el cariño demostrado siempre.

A MIS COLEGAS PROFESIONALES Y AMISTADES, por el aprecio, respeto y admiración en cada momento.

A MIS ALUMNAS Y ALUMNOS, de la Universidad Gerardo Barrios, de manera muy especial, por su respeto y muestras de cariño.

MANUEL DE JESÚS RIVERA DÍAZ

Resumen

Con la investigación se establecieron las consecuencias jurídicas y sociales que experimentan Niñas, Niños y Adolescentes durante el proceso contencioso de divorcio de sus padres y madres; posteriormente se emitieron recomendaciones desde el punto de vista socio-jurídico, que en alguna medida puede contribuir a minimizar cualquier impacto negativo que se encontró en los hallazgos de éste estudio.

Asimismo, se conoció cómo padres y madres perciben a hijas e hijos, ya que para ellos y ellas son objetos de protección por falta de capacidad; y no como personas en pleno desarrollo sujetos de derechos, mismos que pueden ser ejercidos en base a la capacidad progresiva de niñas, niños y adolescentes; también fue importante identificar si las consecuencias en la infancia y la adolescencia dependían de la dinámica familiar en la que se originó la separación y divorcio de padres y madres; de igual manera, por el hecho de que el divorcio es un proceso judicial; necesariamente interviene el Estado, a través de los Juzgados de Familia, las Cámaras y las Sala de Lo Civil de la Corte Suprema de Justicia; por lo que se considero fundamental indagar si los aplicadores de justicia actúan con una visión adultocéntrica o en base al interés superior de niñas, niños y adolescentes; utilizando principios de protección integral que garanticen los derechos de hijas e hijos en este tipo de procesos; y por último conocer si el sistema familiar cuenta con programas de apoyo que ayuden a minimizar el impacto de las consecuencias en éstos procesos de divorcio o si por el contrario se vulneran derechos humanos a la infancia y adolescencia.

Capítulo 1

1.0 Planteamiento del Problema.

1.1 Problemática

En el actual mundo globalizado, la tendencia al individualismo es cada vez más frecuente, se antepone el interés personal al interés social, pero aún más alarmante al interés familiar, como consecuencia de la pérdida de valores; en sociedades como las nuestras, en la cual la demanda adquisitiva es alta, es cada vez más común, la compra y utilización de avances tecnológicos tales como computadoras, Ipad y celulares-entre otros; medios que se consideran interfieren con una adecuada comunicación entre las personas, volviéndonos seres materiales y consumistas.

El matrimonio no escapa a este fenómeno, el dialogo como medio de comunicación entre los cónyuges, se ha perdido; lo que contribuye al deterioro de las relaciones; la inclusión de la mujer al ámbito laboral, realizando jornadas titánicas fuera y dentro del hogar, lo cual conlleva el cambio de paradigmas de los roles tradicionales asignados a hombres y mujeres y la lucha constante por la hegemonía masculina genera círculos viciosos de violencia de la familia.

La falta de empleo, provoca la migración de uno o de ambos cónyuges, en busca de mejores condiciones de vida; sin embargo, la distancia, nuevas expectativas, proyectos de vida y factores socioculturales, provocan el deterioro del tejido familiar, lo que conlleva al divorcio. Lo anterior ha contribuido para que en el país, la familia, la cual es considerada por la Declaración Universal de Derechos Humanos, cómo el elemento natural y fundamental de la sociedad, entre en un proceso de crisis, y siendo el

matrimonio una de las formas de constituir familia, la institución se deteriora cada vez más y se producen alzas en los índices de divorcio, tal como se evidencio en la investigación de casos que más adelante relacionaremos.

En El Salvador, los matrimonios se desintegran y las hijas e hijos son las personas que resienten el impacto de las decisiones de los adultos.

Es relevante mencionar que uno de los fenómenos generadores de la ruptura matrimonial; es la violencia intrafamiliar, la cual permea toda una sociedad, instaurando una cultura de violencia generacionalmente transmitida y aceptada, que persigue perpetuar la hegemonía masculina en el poder, en las relaciones de pareja; provocando así, el deterioro de las relaciones entre hombres y mujeres; y debido a que la violencia ha sido considerada exclusiva del ámbito privado, en la mayoría de los casos la persona que sufre el maltrato o menoscabo, no solicita ayuda profesional para superar el conflicto; el problema trasciende hasta no tener control sobre el mismo, lo que al final repercute en el deterioro de la relación e inminente divorcio de los cónyuges.

El fenómeno de la separación y divorcio de las parejas, no es exclusivo de la relación hombre-mujer; sino que atañe a hijas e hijos de padre y madre en conflicto; ya que con la separación de éstos, se hace necesario resolver una serie de aspectos relacionados con su descendencia; por ello el problema que se abordó, se circunscribe en investigar las consecuencias jurídicas y sociales que se producen durante el divorcio contencioso de padres y madres; que incide directamente en niñas, niños y adolescentes; es decir, cuál es la posible situación que experimentan hijas e hijos durante el proceso de

divorcio y si éstas consecuencias persisten posterior al proceso mismo; y de qué forma inciden las decisiones judiciales adoptadas en relación a ellas y ellos.

Fue de interés investigar si existe impacto social en hijas e hijos, al sentirse desamparados por el padre, madre o ambos; debido a que las figuras de modelaje ya no convivirán juntos y si todo ello repercute además, en que niñas, niños y adolescentes estén mayormente expuestos a problemas tales como: involucramiento en pandillas, drogas, alcoholismo, relaciones sexuales a temprana edad, embarazos precoces, bajo rendimiento académico y deserción escolar, entre otros.

Por todo ello, el grupo investigador, considera necesario, formular la siguiente interrogante:

1.2 Formulación del Problema

¿Cuáles son las consecuencias jurídicas y sociales que genera el Divorcio contencioso de padres y madres, en Niñas, Niños y Adolescentes en el departamento de San Miguel?

1.3. Justificación

La importancia de ésta investigación, radica que durante el proceso de divorcio; la familia se desintegra y en la mayoría de los casos se pone fin a la solidaridad familiar, persistiendo en algunos casos únicamente la asistencia a la descendencia o prole; sin embargo, las personas con mayor afectación por ese proceso legal, son hijas e hijos de la

pareja; siendo relevante identificar si el daño ocasionado es generado por el rompimiento familiar o por la inadecuada forma de resolver el conflicto por los adultos, es indispensable conocer cómo y bajo qué criterios los aplicadores de justicia resuelven los aspectos jurídicos, tales como Cuidado personal, Representación Legal, Administración de bienes, alimentos, relaciones y trato, Suspensión y pérdida de la Autoridad Parental, Uso de la vivienda familiar- entre otros -; así como aspectos procesales que atañen a niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, además de las consecuencias jurídicas; intereso al equipo investigador indagar si existen repercusiones sociales en niñas niños y adolescentes que podrían ser generados por el proceso de separación y divorcio de sus progenitores.

La investigación también es relevante, porque permitió indagar si durante el proceso de divorcio de padres y madres, son vulnerados derechos humanos de la niñez y la adolescencia; de ser así, plantear propuestas encaminadas a minimizar el impacto ocasionado por la separación de éstos y la erradicación de posibles prácticas adulto-céntricas que vulneren y revictimicen a la infancia y adolescencia.

La influencia del impacto que se espera en la solución del problema, es:

Que los hallazgos encontrados sobre la problemática planteada, han sido teorizados, con el fin de proponer acciones y estrategias tendientes a minimizar las consecuencias jurídicas y sociales que pudieran experimentar niñas, niños y adolescentes en el proceso contencioso de Divorcio de su padre y madre.

Brindar un aporte científico, a las personas interesadas en el tema; con el objetivo que sean consultados por la comunidad jurídica y académica; asimismo que la investigación sirva para posteriores estudios relativos al tema.

Ofrecer a la comunidad educativa un documento que le permita conocer la realidad encontrada en la investigación; con el propósito de enriquecer conocimientos en pro de la Niñez y la Adolescencia Salvadoreña.

1.4. Objetivos

Objetivo General

Determinar las consecuencias jurídicas y sociales que produce en Niñas, Niños y Adolescentes, el divorcio contencioso de su padre y madre.

Objetivos Específicos

Conocer las consecuencias jurídicas y sociales en Niñas, Niños y Adolescentes, en el proceso de divorcio de su padre y madre.

Comprobar si los aplicadores de justicia utilizan criterios o principios de protección integral de niñas, niños y adolescentes en las resoluciones de los procesos familiares de divorcio.

Identificar cuáles son las soluciones que el sistema judicial familiar proporciona a la niñez y adolescencia que ha participado en los procesos de divorcio de su padre y madre.

1.5. Delimitación

La investigación se desarrolló en los Juzgados de Familia de la Ciudad de San Miguel, analizando procesos contenciosos de Divorcio del año dos mil diez, en los cuales estuvieron involucrados Niñas Niños y Adolescentes. El estudio se centró en investigar específicamente las consecuencias jurídicas y sociales de Niñas, Niños y adolescentes, desde un enfoque socio-jurídico.

Fue sustentado específicamente en teorías, doctrina, jurisprudencia, regulación jurídica en materia de niñez y adolescencia, así como en los hallazgos encontrados en la investigación de campo, la cual es contrastada con los enfoques teóricos estudiados.

Los sujetos que se entrevistaron, son especialistas en Infancia, Adolescencia y Familia, expertos tales como Jueces de Familia de la ciudad de San Miguel, miembros de los equipos multidisciplinarios de los juzgados de Familia; un informante clave, Psicólogo de Profesión, Máster en Psicología Familiar; maestras y maestros; padres y madres; niñas, niños y adolescentes que han experimentado la separación y divorcio de sus progenitores; y el Juez Especializado de Niñez y Adolescencia, que no obstante la competencia de dicho profesional es en materia de niñez y adolescencia y no el Divorcio, su aporte es valioso ya que el tema de investigación, está íntimamente ligado a la protección de los derechos humanos de la infancia.

El trabajo de investigación consistió en recabar teorías, doctrinas y jurisprudencia sobre el tema, para elaborar el marco teórico, estructurar los instrumentos para informantes claves, el desarrollo del trabajo de campo, el vaciado de la información, la elaboración del informe final se realizó en el periodo comprendido de junio a octubre del año dos mil once, según calendarización de la universidad para dicho proyecto; sin embargo el periodo a investigar será el año dos mil diez como se dijo anteriormente.

Los resultados encontrados estarán relacionados con las realidades de la ciudad de San Miguel, pero aquellos hallazgos que son comunes a nivel de Zona Oriental se pueden generalizar.

Capítulo 2

2.0. Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la Niñez

2.1.1. Pueblos Antiguos.

En Grecia y Roma; las Niñas, Niños y Adolescentes, era tomados en cuenta por la sociedad, por provenir de una familia; es decir, tener la calidad de hija o hijo; por lo que era difícil diferenciar acerca del trato hacia éstos, ya que se desconoce si eran individualizados por las cualidades particulares de ellos o si por el contrario, era por la filiación o parentesco con su padre y madre. Es de hacer notar que en esos pueblos antiguos, los hijos e hijas estaban sometidos al poder del pater familis; quién se consideraba cómo el dueño de la familia; los hijos e hijas, estaban sometidos a la voluntad de los progenitores; y cómo consecuencia de ello, no les asistía ningún derecho¹

En Grecia y particularmente en Atenas, eran aún más vulnerados los derechos de la infancia y la adolescencia, ya que la figura de la Patria Potestad de los padres y madres sobre sus hijas e hijos, era omnímoda, hasta el grado de tener la disposición acerca de su vida y muerte de éstos. Las niñas y los niños eran considerados como proyectos de adultos; a los cuales les faltaban cualidades para llegar a ser considerados personas.²

En este período, el Filósofo Griego Platón; sugiere instaurar La República y las Leyes; que tenía como fin separar a los hijos e hijas de sus padres y madres, para

¹ Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídica de la UNAM. Pág. 21

² *Ibíd.*, Pág.22

convertirlos en ciudadanos virtuosos, ya que la infancia era considerada como propiedad de la comunidad para él, la educación debía considerarse fundamental, ya que con ella podía controlarse la parte irracional del alma de los niños y niñas. Por su parte Aristóteles, concebía a los niños y niñas como un proyecto de hombre y coincidía con Platón, en que a éstos debía educarse para que logaran dominar la parte irracional; así como adquirir hábitos adecuados y una estricta disciplina.

En Roma, las niñas, niños y adolescentes, eran considerados vulnerables, por lo que era necesario protegerlos; los hijos e hijas, eran sometidos a la potestad del padre; quién era el único miembro de la familia con la capacidad plena de obrar; por lo que cuando éste fallecía, era necesario nombrar un tutor para que cuidara a los huérfanos y supliera su falta de capacidad.

En esta época, el jefe de familia tenía la potestad de disponer la suerte y la vida de los miembros de la parentela; ya que el padre decidía al nacer su hijo o hija, si éste debía ser integrado a la familia, ya que podía desconocerlo y abandonarlo en un lugar o tirarlo a la basura, un factor determinante para que les fuera respetada la vida a la infancia, era el hecho de nacer niño, ya que nacer niña era considerado de menor valía.

2.1.2. Cristianismo.

A partir del siglo II al V, la historia de la infancia y la adolescencia sufrió leves cambios, ya que a partir de la expansión del Cristianismo, los principios religiosos de misericordia y piedad son reconocidos en la vida pública, desprendiéndose aspectos tales como: el auxilio a viudas y huérfanos, la compasión hacia la infancia; en el siglo IV, la

iglesia presiona al Estado, con el fin de que se prohíban las practicas que pusieran en peligro la vida de las niñas y niños.

El aporte del Filósofo y eminente Doctor de la Iglesia Occidental, Agustín de Hipona, mejor conocido como San Agustín, es el conocimiento de algunas prácticas de crianza de la antigüedad, como es el de emplear “nodrizas” para ayudar a la madre con el recién nacido en el período de la lactancia y empleo de azotes como métodos de corrección legitimado por los adultos.

3.1.3. Edad Media.

En el período histórico de la civilización Occidental comprendido durante el siglo V al XV, se presentó un aumento en la mortalidad infantil y adulta; la esperanza de vida era a los 30 años, por lo que se valoraba a la mujer, debido a que era considerada reproductora y si se cometía delito en su contra la pena era superior si la víctima se encontraba en edad de concebir.

En este período se practica que a muy temprana edad, alguno de los hijos son enviados a monasterios, con el fin de que recibieran educación religiosa y posteriormente ellos decidieran si deseaban consagrar su vida; la entrega de ese miembro de la familia, a la vida religiosa, era considerada como una ofrenda a Dios.

La educación en los Monasterios, era diferente a la secular, pues en la primera se procuraba conservar la inocencia y pureza de la infancia, consideradas como debilidades por la práctica pedagógica contemporáneas; que utilizaban el castigo físico como método

de enseñanza.³ Entre la educación secular y la doctrina de la iglesia tenía grandes diferencias respecto a la concepción de la infancia; ya que mientras los primeros tienen como objetivo preparar jóvenes fuertes para la guerra; los segundos consideraban que la niñez tenía virtudes, dignas de ser conservadas y cultivadas.

Un aspecto importante de resaltar en esta época, fue la influencia que tuvo la iglesia católica, al actuar como un órgano de vigilancia de los menores desprotegidos, se preocupó por los niños huérfanos y abandonados.

La interpretación que de Lloyd de Mause, director del Instituto para la psicohistoria, ubicado en Nueva York, con 17 sucursales en varios países, presidente de la Asociación Internacional psicohistorias, quién nació en Detroit, Michigan el 19 de septiembre de 1931; en el cual menciona que a partir del siglo IV comienza una etapa prolongada hasta el siglo XIII que se caracterizó por el abandono, durante la cual los padres reconocen al hijo como poseedor de un alma, pero al mismo tiempo le ven lleno de maldad, lo que hacía necesario azotarlos, enviarlos lejos del hogar, con la nodriza o a un monasterio.

2.1.4. El Renacimiento.

En el siglo XV y XVI se dieron algunas transformaciones en cuanto a cómo se concebía y debía tratar a los niños, teniendo como resultado el surgimiento de literatura acerca de la infancia; en las cuales moralistas y educadores externaron pronunciamientos encontrados sobre las prácticas de crianza y consejos para los primeros años de vida;

³ Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídica de la UNAM.

siendo el contenido de las obras basados en la observación y no en estudios sistematizados.

En el siglo XVIII y como consecuencia de las transformaciones de los siglos precedentes, los padres inician a delegar parte de sus poderes y responsabilidades en el educador, alentados por la Iglesia y el Estado, consientes de que ello era para favorecer el desarrollo del niño; se modifica las formas de concebir a los hijos, ya no es con el fin de perpetuar la familia, sino para darles y recibir cariño.

En la literatura incipiente acerca de la infancia, es necesario hacer notar la obra de Jean-Jacques Rousseau, denominada Emilio, o De la educación que consiste en un tratado filosófico sobre la naturaleza del hombre escrito en el año 1762, particularmente señala cómo el individuo puede conservar su bondad natural, Rousseau sostiene que el hombre es bueno por naturaleza, mientras participa de una sociedad inevitablemente corrupta. En el Emilio, Rousseau propone, mediante la descripción del mismo, un sistema educativo que permita al “hombre natural” convivir con esa sociedad corrupta. Rousseau es la historia novelada del joven Emilio y su tutor, para ilustrar cómo se debe educar al ciudadano ideal. Sin embargo, Emilio no es una guía, aunque sí incluye algunos consejos sobre cómo educar a los niños, es considerada el primer tratado sobre filosofía de la educación en el mundo occidental.

Dentro de algunas aportaciones de la obra Emilio, encontramos:

“Subraya que la infancia tiene modos de ver, de pensar y de sentir que le son propios y que es necesario dejar a los niños ser niños”

“Habla de la necesidad de dejar madurar al niño, observarlo y tratarlo según su “genio particular”, de estimularlo en el aprendizaje, pero no forzarlo adelantándolo a sus capacidades, y de la conveniencia de responder a sus preguntas con respuestas breves y veraces”. Resaltó la importancia de la amistad entre iguales. ⁴

Es de resaltar que los conocimientos de Rousseau se limitaban al género masculino, ya que el autor tenía una imagen estereotipada de la mujer, heredada de prejuicios del constructo social predominante en esa época.

2.1.5. Siglo XX.

El siglo XX, es considerado por algunos autores como el siglo del niño; para De Mause, es el feliz término de un largo periodo de evolución acerca de la concepción de niñez; a lo largo del éste siglo se crean tanto internamente como a nivel internacional leyes tendientes a la protección de la infancia, lo anterior como consecuencia de estudios realizados y dos guerras mundiales, dejó al descubierto la necesidad de proteger a la niñez.

En 1919 La Asociación de Naciones Unidas, crea un sistema de protección de la infancia; en 1924, la Asamblea General de la Sociedad de Naciones aprobó la Declaración de Ginebra, convirtiéndose este documento en el primero de carácter internacional acerca de los derechos del niño. En 1946, el Consejo Económico y Social recomienda retomar la Declaración de Ginebra y la Organización de Naciones Unidas, crea el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, conocido como UNICEF, que auxilia

⁴ Biblioteca Jurídica virtual del Instituto de Investigaciones jurídica de la UNAM. Pág. 4

a los niños víctimas de la guerra, convirtiéndose en 1953, en un organismo permanente de atención a la infancia.

A través del recorrido histórico realizado por los diferentes pueblos y épocas de la antigüedad, se ha evidenciado y estudiado los antecedentes de la infancia; estableciéndose, la forma en que los pueblos antiguos, los padres, madres, encargados, la sociedad, la iglesia y hasta el mismo Estado, con su poca o nula participación, consideraban e invisibilizaban a los niñas, niños y adolescentes, tratándolos como objetos de propiedad, sin alma, víctimas de los más atroces delitos y vulnerándoles todos sus derechos humanos, incluyendo los que por su condición de personas menores de edad ostentan; es decir los de la infancia. Fue hasta el siglo XX, que se empezó a vislumbrar a nivel internacional avances para tratar de legislar sobre el tema de niñez y Adolescencia; instaurando algunas teorías y doctrinas acerca de la infancia, mismas que han surgido y evolucionado con el paso del tiempo, las cuales estudiaremos a continuación.

Se inicia este apartado analizando las doctrinas que han imperado en relación a la Niñez y la Adolescencia

2.2. Doctrinas y Teorías

2.2.1. Definición de Doctrina

Doctrina, (del latín doctrina), es un conjunto coherente de enseñanzas o instrucciones que pueden ser: un conjunto de enseñanzas basadas en un sistema de creencias sobre una rama de conocimiento, campo de estudio o ciencia concreta. ⁵

⁵ En: <http://www.wikipedia.org/wiki/Doctrina>

2.2.2. Doctrina de la Situación Irregular o Modelo Tutelar

2.2.3. Definición de doctrina de la Situación Irregular.

La doctrina de la situación irregular o modelo tutelar, tiene poco de doctrina y nada de jurídico, pretende legitimar la disponibilidad estatal absoluta de sujetos vulnerables, que debido a tal condición, se definen en situación irregular y se encuentran en riesgo.

2.2.4. Características de la Situación Irregular.

- Se categoriza la infancia en niños, niñas, adolescentes y menores
- Los niños, niñas y adolescentes son considerados objetos de protección; incapaces y sin derechos
- Negación del ejercicio de sus derechos
- Criminalización de la pobreza, fomentando la adopción y la institucionalización que constituye una verdadera privación de libertad.
- Existe centralización del poder omnímodo del juez de menores.
- Legislación inadecuada
- Judicialización de los problemas relacionados con la infancia en situación de riesgo; objetos de tutela por parte del Estado
- Negación explícita y sistemática de los principios básicos y elementales del Derecho.

En la doctrina de la protección irregular o Modelo Tutelar, los niños, niñas y adolescentes eran invisibilizados, considerados objetos de protección y sin capacidad, debido a la visión adultocèntrico.

2.3. Principio de la Convención Sobre los derechos del Niño

Tomando como parámetro que la investigación que nos ocupa está centrada en niñas, niños y adolescentes, en relación con las consecuencias jurídicas y sociales ocasionadas por el divorcio contencioso de sus padres y madres, el equipo investigador ha tomado a bien, sustentarlo en principios de la Convención Internacional sobre los Derechos del niño tales como:

La Igualdad o No Discriminación:

Es el pilar fundamental sobre el cual se edifica la filosofía de los Derechos Humanos en general y se erige como eje para la universalidad de estos derechos. El carácter universal de las políticas sociales tiene que ver de manera inmediata con este principio, así como la aplicación y ejercicio de todos y cada uno de los Derechos humanos de la niñez y adolescentes tiene que ver con que esta aplicación y este ejercicio está dirigido a vencer las condiciones, situaciones y circunstancias, generalmente sociales, económicas y culturales, que generan discriminación y, por ende, desigualdad.

La Prohibición de discriminación es, entonces, el presupuesto inicial para la construcción de políticas de protección integral para la Niñez y adolescencia.

Interés Superior del Niño

Cuyo objetivo principal es orientar acciones y decisiones tendientes a preservar y promover el desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, moral, espiritual y social

de niñas, niños y adolescentes sin ninguna discriminación. Este principio nos invita a desprendernos de lo que hasta ahora habíamos considerado como ese interés, es decir, no es un simple interés particular, porque más allá de eso consiste en un principio jurídico-social de aplicación preferente en la interpretación y práctica social de cada uno de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Prioridad Absoluta:

Este principio regula que, se deberá considerar primordialmente todos los derechos de niñas, niños y adolescentes con primacía en recibir atención y socorro en cualquier circunstancia, preferencia en los servicios públicos, en la formulación de políticas, y prioridad en los destinos de los recursos públicos. Este principio concede a niñas, niños y adolescentes prioridad absoluta, debido a su valor intrínseco, concibiéndolos como seres humanos en condiciones peculiares de desarrollo, completos en cada fase de crecimiento. Además del valor intrínseco, tienen valor prospectivo en el sentido que es la continuidad de la familia, pueblo y especie humana.

El equipo investigador considera que niñas, niños y adolescentes que están involucrados en procesos de divorcio contencioso de su padre y madre deben ser vistos como sujetos de derechos y seres humanos en pleno desarrollo; no revictimizarlos por el proceso de separación y divorcio que están viviendo los padres.

Participación:

Las niñas, niños y adolescentes deben ser vistos como personas integrales en todos los ámbitos, deben tener participación activa en la defensa y promoción de los

derechos de la infancia y juventud; Asimismo les asiste el derecho a ser escuchado por sus padres, madres, representantes o encargados; así como en procesos administrativos y judiciales que les atañe o en todo lo que les afecte, en consecuencia se deberá tomar en cuenta su opinión.

Siendo los niños y las niñas el eje central de esos principios; el Estado, la Familia y la Comunidad conforman la trilogía sobre la cual descansa la responsabilidad en el ejercicio y goce efectivo de los derechos humanos de la infancia.

El conjunto articulado de las acciones entre el Estado y la sociedad destacan como un principio de participación democrática para la garantía de los derechos universales que permiten construir la doctrina de la Protección Integral.

Teoría

El trabajo investigativo por su naturaleza, está sustentado en la Teoría de Derechos Humanos, por lo que es vital iniciar este apartado, citando lo que regula el artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”⁶.

Para conocer acerca de la evolución y posterior reconocimiento de los derechos humanos; se hace necesario mencionar que según la historia, a principios del siglo XIX, con la Declaración de Ginebra del año de 1924, se inicia el proceso de positivación y expansión de los derechos humanos de la niña, niño y adolescentes; creándose diferentes

⁶ El concepto de Derechos Humanos, Estudios de Derechos Humanos, Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Nikken, Pedro

instrumentos nacionales e internacionales para su protección y eficacia; pero fue a partir de la segunda guerra mundial y la creación de las Naciones Unidas; que se produjo la internacionalización de los llamados derechos humanos, al evidenciarse las constantes violaciones a los derechos fundamentales de las personas; fue así que en el mes de mayo de 1948, se adopta la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en el mes de diciembre de ese año, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos; pero en relación a la infancia y la adolescencia; no fue hasta el año de 1959, por medio de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobada en el seno de la Organización de Naciones Unidas; que obtuvieron un instrumento universal que regulara específicamente⁷.

Las características principales que informan tales derechos son los siguientes: Los derechos humanos, son inherentes a la persona humana; significa lo anterior que no se puede hablar de personas sin derechos humanos; toda persona, por el hecho de serlo se le reconocen derechos fundamentales como la vida, la igualdad y la dignidad entre otros; tienen el carácter de Universales; todas las personas somos titulares de derechos humanos y no pueden ser menoscabados aduciendo los Estados, diferentes regímenes políticos, culturales o sociales; por lo que la universalidad de éstos derechos no puede ser cuestionada en virtud que ya expresamente se determinó: Que el carácter universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales, “no admite dudas”⁸; son transnacionales, ya que si se comentó que son inherentes a la persona humano, no

⁷ Responsabilidad Parental y Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes, Derecho Constitucional de Familia, capítulo V.

⁸ El concepto de Derechos Humanos, Estudios de Derechos Humanos, Tomo I, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Nikken, Pedro.

dependen del territorio en donde se encuentre o de la nacionalidad del titular del derecho; sino que viven con él o ella. Son progresivos; es decir cómo la persona humana es dinámica, cada vez más, existen mecanismos de protección para garantizar derechos que, con anterioridad no eran reconocidos; surgen las llamadas generaciones y otras categorías tales como mujeres, niños y niñas, trabajadores y discapacitados entre otros; por lo que el derecho internacional a creado mecanismos orientados a la protección de los mismos. Es importante acotar en este apartado, que los ordenamientos jurídicos han evolucionado; por lo que debemos afirmar que los derechos humanos, son concebidos para todas las personas, incluyendo a niñas, niños y adolescentes; y que el fundamento para ello, es que la titularidad de los derechos humanos por parte de la infancia y la adolescencia les deviene por el hecho de ser personas humanas; sumado a ello, por su condición de ser personas en pleno desarrollo evolutivo tienen una protección especial por parte de los Estados, por lo que ahora se habla de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Según Miguel Cillero Bruñol; en su lectura El interés superior del niño en el Marco de la Convención Internacional de los derechos del Niño, el derecho de la infancia y la adolescencia, surge en América Latina, y pretendió crear mecanismos de exigibilidad y protección de los derechos que contiene la Convención sobre los derechos del Niño.

Asimismo encontramos en relación a los derechos humanos de la infancia; que la Convención sobre los Derechos del Niño, termina con la idea de concebir a niñas, niños y adolescentes como objetos de protección, para verlos como sujetos de derechos.

Podemos finalizar el presente apartado concluyendo que en El Salvador, con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en el año de 1989 y su respectiva ratificación en el año de 1990, de conformidad al artículo 144 de la Constitución de la República, forma parte de la legislación nacional, instaurándose el reconocimiento de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia; rompiendo con el viejo paradigma de la Doctrina de la Situación irregular y en su lugar, se comienza hablar sobre la Doctrina de Protección Integral de la Niñez; expandiéndose así el concepto de ciudadanía de la infancia.

La Convención sobre los derechos del Niño, ha sido ratificada por 193 Estados, exceptuando a Estados Unidos y Somalia.

Es de especial importancia hacer mención que la entrada en vigencia de la Convención sobre los derechos del Niño dio paso al nacimiento de la instauración del nuevo modelo de Protección a favor de la Niñez y la Adolescencia en el país.

2.3.1. Doctrina de la Protección Integral

2.3.2. Definición de la Doctrina de Protección Integral.

“Conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran

los niños individualmente considerados o determinados grupos de niños que les han sido vulnerados sus derechos”⁹

2.3.3. Características de la Doctrina de Protección Integral.

Se visualiza a la niña, niño y adolescente como sujeto de derechos.

No se categoriza la infancia, ya que las necesidades se transforman en derechos.

Se modifica la concepción de infancia, elevándolos a la dimensión social de ciudadanos y ciudadanas.

Se reconoce el ejercicio y la responsabilidad progresiva de sus derechos.

Legislación adecuada, se crean canales idóneos para el ejercicio pleno de sus derechos.

Desjudicialización de los problemas sociales relacionados con la infancia.

Se instauran principios de protección a la infancia, tales como el de la corresponsabilidad, que involucra al Estado, la familia y la sociedad.

En el marco de la familia, el paradigma de la protección integral propone una nueva concepción del niño como sujeto de derechos en la relación paterno filial, con el fin de garantizar que la función formativa de los padres se lleva a cabo producto de la interacción entre el adulto, niñas, niños y adolescentes y no como efecto de una acción

⁹ concepto de la Escuela de Capacitación Judicial, Lic. Marvin Magaña Avilés, Juez especializado de LEPINA

unilateral en el cual la niñez y la adolescencia asume un lugar de sumisión como objeto de representación y control ilimitados por parte de su padre y madre.

Esta interacción se basa necesariamente en la consideración de la personalidad y el respeto de las necesidades de niñas, niños y adolescentes en cada periodo de su vida, en su participación activa en el proceso formativo y en un gradual reconocimiento y efectiva promoción de su autonomía en el ejercicio de sus derechos fundamentales.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es la normativa que debe ser guía para el respeto de los derechos fundamentales de Niñas, Niños y Adolescentes, para el tema de investigación se adoptaron principios regulados en la misma, como el de interés superior del niño, capacidad progresiva y participación-entre otros.

El aplicador de justicia está obligado a garantizar los derechos de la niñez y adolescencia inmersos en el proceso de DIVORCIO de su padre y madre, es de hacer notar que la niñez y la adolescencia por el hecho de ser persona en pleno desarrollo en sus diferentes etapas gozan de sus respectivos derechos humanos más los derechos de la infancia.

En la investigación abordamos temas tan importantes como los derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes; y los derechos que por su condición de personas en desarrollo ostentan, dentro de los cuales se encuentran el derecho a ser escuchados a participar activamente en todos los temas concernientes a su interés, más aun en procesos donde se discuten temas que les atañen a los mismos tales como El Divorcio de sus padres y madres. Y es que en los Procesos de Divorcio la pretensión de los adultos como es el de disolver el vinculo matrimonial se ve en un primer plano y pasa

a ser una pretensión accesoria lo relacionado a Niñas, Niños y Adolescentes que están dentro de ese proceso; muchas veces siendo las hijas e hijos, víctimas de los problemas de su padre y madre, convirtiéndose en un objeto de disputa entre estos, olvidándose del interés superior de niñas y niños y adolescentes, olvidando que ese interés superior debe anteponerse a cualquier interés de los padres o madres que deciden disolver el vínculo matrimonial.

Lo que nos lleva a analizar la coalición de derechos que en un momento determinado surgen dentro del mismo proceso de divorcio; es decir los derechos reconocido a Niñas, Niños y Adolescentes, y los derechos o responsabilidad de los padres y madres frente a sus hijas e hijos menores de edad, pero en base al principio de prioridad absoluta debe prevalecer el derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

Según la reseña histórica, el divorcio en El Salvador se decreto por medio de una Ley de divorcio en 1880, la cual duró escasamente un año. Con los años, se resucita en 1894, reformándose en 1902, 1906, 1907, y 1926 respectivamente; vale mencionar, que dichas leyes permitían solo el divorcio, no un nuevo matrimonio.

Lo anterior deja claro, que las personas divorciadas no tenían la oportunidad de formar un nuevo hogar, al menos unidos en nuevo matrimonio, lo cual confirma la parte moralista que la Iglesia y la misma sociedad ha tenido en el transcurso de la historia en relación al divorcio.

En nuestro país, cómo ya se dijo, existe muchos fenómenos sociales que han venido a provocar la desintegración familiar, el concepto de Matrimonio ya no se le da socialmente la connotación que esta figura jurídica tenía en la antigüedad donde esta era

una unión para toda la vida de la pareja, así como la sociedad misma evoluciona la figura jurídica del matrimonio sufre un cambio en cuanto a la dinámica familiar, fenómenos como las guerras y la migración han alterado la dinámica familiar en cuanto a las relaciones de pareja y lo cual ha conllevado la saturación de los Tribunales de Familia a nivel nacional, donde la mayoría de causas que se conocen son de divorcios contenciosos y en las cuales hay Niñas, Niños y Adolescentes involucrados, lo que implica que se vean expuestos a vulneraciones de derechos, cuando sus progenitores no llegan a acuerdos en cuanto a sus responsabilidades paterno filiales, por lo que estos delegan en el administrador de justicia la decisión.

El divorcio conlleva repercusiones no solo para los cónyuges que se están divorciando quienes en la mayoría de veces, no saben cómo salir del duelo que les causa una ruptura matrimonial, transmitiéndoles dichos sentimientos a sus familiares y más aun a sus hijas e hijos quienes sufren las consecuencias de verse inmiscuidos en procesos judiciales donde se están disputando no solo el divorcio de su padre y madre, lo cual de por si, es un sufrimiento para ellos, sino también lo concerniente a los derechos en relación con sus progenitores.

En este punto es importante remitirnos a los aspectos doctrinarios de la figura jurídica del Divorcio y sus diferentes clasificaciones.

CONCEPTO:

El concepto de Divorcio, es regulado en el artículo 105 del Código de Familia, estableciendo que: *“El divorcio es la disolución del vínculo matrimonial decretado por el*

juetz”¹⁰; por lo que se denomina divorcio vincular, a la disolución del vínculo mediante sentencia judicial. En El Salvador existen dos maneras de disolver el vínculo matrimonial; la primera por la muerte real o presunta de uno de los cónyuges y la segunda, por medio del divorcio; cabe también aclarar que la simple separación de cuerpos o separación personal de los cónyuges, no disuelve el vínculo matrimonial y únicamente se limita a hacer cesar el deber de cohabitación de los cónyuges¹¹.

Los divorcios se clasifican en: con expresión de causa, llamados también causados; y sin expresión de causa ó incausados; interesa al grupo investigador los divorcios causados, los que a su vez se dividen en: Divorcio sanción y divorcio remedio.

Divorcio Sanción

Responde a leyes vigentes del siglo XIX, que acogían principios del Derecho Canónico; en el cual se veía a la institución del matrimonio con carácter de perpetuidad; por lo que el divorcio sólo era admitido por legislaciones laicas con rigurosos criterios y de manera sancionatoria para el cónyuge que incurría en conductas reprochables por cada ordenamiento jurídico de hechos calificados como ilícitos. Para Carbonnier; este tipo de divorcios, conlleva un doble efecto a saber: Disuelve el vínculo matrimonial y señala las consecuencias de la culpabilidad o inocencia de los esposos¹².

Para que se constituya este tipo de divorcio, el cónyuge inocente debe imputarle al otro la perpetración de hechos que la ley señala como conductas objetivas

¹⁰ Recopilación de Leyes Civiles. Mendoza Orantes, Ricardo. Editorial Jurídica Salvadoreña. 27ª edición. Año 2006

¹¹ Manual de Derecho de Familia. 6ª edición actualizada, 2ª reimpresión. Bossert. Gustavo A. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina. Año 2007. Pag 323.

¹² Familia, Matrimonio y Divorcio. Mizrahi, Mauricio Luis. 2ª edición actualizada y ampliada. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina. Año 2006. Pag. 315.

antijurídicas; por lo que además debe mediar una atribución subjetiva de responsabilidad, las cuales se adjudican de manera dolosa o culposa al cónyuge a quién se le señaló la conducta reprochable; siendo la sanción a esa conducta el divorcio, por lo que la pena recae en el cónyuge condenado y culpable. En su estructura normativa el divorcio-sanción ha sido conformado tradicionalmente bajo un sistema de catálogo causal. Esto es la necesidad de que un cónyuge atribuya al otro algún hecho ilícito de los comprendidos en una enumeración taxativa que formula la ley.¹³ El divorcio sanción, en conclusión presupone que: “todo divorcio comporta la existencia de una falta”¹⁴. Es de hacer notar que las sociedades van evolucionando y sufriendo cambios en sus legislaciones, los conceptos modernos que empiezan a cuestionar el divorcio y el espíritu de perpetuidad del matrimonio van que dando atrás; por lo que se cambia la visión de concebir al divorcio como un acto excepcional y se plantea como una alternativa posible de disponibilidad a favor de los cónyuges.

Divorcio Remedio

El divorcio remedio, es aquel que a diferencia del divorcio sanción, no indaga sobre el responsable de la quiebra conyugal; es decir no se juzgan las conductas de los esposos para dilucidar quién es el autor del desquicio matrimonial. Este divorcio también llamado divorcio quiebra, no precisa la culpabilidad o inocencia de los cónyuges y por ende no importa un castigo ni un medio de reparación, sino la ruptura irremediable del matrimonio.

¹³ *Ibíd.* Pag.316

¹⁴ *Ibíd.* Pag.315

En relación al divorcio, el Sistema Jurídico Familiar Salvadoreño recoge la tesis del divorcio remedio, contrario a la tesis del divorcio sanción, por lo que si bien, el artículo 106 inciso 2do. Código de Familia establece que en el caso de la tercera causal, por ser Intolerable la vida en común, solo el cónyuge que no haya intervenido en los actos o hechos dañosos que originaren el motivo de divorcio está legitimado para pedirlo¹⁵

Cabe mencionar que la realidad de la vida matrimonial también puede volverse intolerable por hechos o actos recíprocos de ambos esposos, lo que a tenor literal de lo dispuesto en el referido precepto legal no legitima a ninguno para incoar la demanda de divorcio, con lo que se les condenaría a vivir en ese estado de conflicto aunque de hecho el matrimonio hubiere fracasado, mientras no se configura otra causal para pedir el divorcio.

En estricto sentido podría afirmarse que el legislador no contemplo el supuesto fáctico como motivo de divorcio en el que ambos consortes de los hechos o actos constitutivos de la vida matrimonial intolerable; es decir, aquellos casos en que cada uno de los cónyuges es a la vez víctima y victimario. En otras palabras, cuando a ambos se les puede imputar culpabilidad. Por nuestra parte, estimamos de justicia, en base a la tesis del divorcio remedio, que debe acogerse la demanda, pues no tendría sentido que continúe vigente el matrimonio en el que solo se cubran las apariencias, por lo que en realidad vital ya no existe por haber desaparecido el afecto y demás deberes mutuos de respeto, consideración y afecto.

¹⁵ Líneas y Criterios Jurisprudenciales en materia de Familia. República de El Salvador C.A. 1ª.Edición

En realidad, la legislación salvadoreña, adopta un sistema mixto, en cuanto a la determinación de las causales o motivos del divorcio, pues no se tiene en puridad el divorcio remedio, por cuanto algunas características del divorcio sanción todavía están presentes al momento de decretarse la sentencia de divorcio, como por ejemplo: la pérdida de la autoridad parental, la indemnización por daño moral y material, entre otras, pero de acuerdo a la teoría del divorcio remedio también es aconsejable acoger aquellas demandas en las cuales se vislumbra la existencia de una violencia recíproca; y aun cuando dicha violencia se hace ver en la contestación de la demanda, la misma debe tramitarse y decidirse en la sentencia, siempre que se compruebe la quiebra del matrimonio aunque resulte imputable a ambos consortes.

Por lo antes expuesto, sería absurdo obligar a los cónyuges que persistan en un matrimonio que ya no tiene sentido continuar con la unión matrimonial, puesto que no existen intereses en común: en otras palabras cuando ha desaparecido la comunidad de vida; por lo cual es mejor solucionar el conflicto matrimonial, aun cuando ambos esposos hayan intervenido en los hechos o actos que vuelven intolerantes la vida en común.

Es de resaltar que en ambos casos existen repercusiones jurídicas y en algunos casos consecuencias sociales que afectara a niñas, niños y adolescentes.

2.4. Enfoque Teórico

En este apartado del trabajo, recorreremos algunos abordajes de autores, expertos en el área de familia, en relación a temas vinculados a nuestro trabajo investigativo; estudiaremos que se ha escrito sobre la separación y posterior ruptura matrimonial; las

consecuencias jurídicas y sociales que atañen principalmente a niñas, niños y adolescentes; con el fin de entender el fenómeno, para luego contrastarlo con la realidad Salvadoreña.

Iniciaremos analizando como se percibe en la actualidad la decisión de los cónyuges de divorciarse, anteponiendo el interés particular al familiar y social; al respecto la doctrina nos habla sobre la tendencia a lo que se dan en llamar la liberalización del divorcio, que no es más que visualizar y hacer del divorcio un trámite fácil de lograr y posiblemente hasta que sea solicitado por uno de los cónyuges sin motivo o causa; cómo toda teoría, también tiene sus detractores, para MALAURIE, es aconsejable frenar el divorcio, volviéndolo difícil, complicado, lento e incluso, oneroso¹⁶.

La teoría sobre la liberación del divorcio, como toda tesis, tiene críticas, dentro de las que encontramos el asegurar que son posiciones individualistas, contrarias al bien familiar; que no se toma en cuenta que con la ruptura del vínculo matrimonial, las principales víctimas son los hijos e hijas de padres de divorciados y que están vulnerables a los flagelos sociales tales como la delincuencia juvenil y la drogadicción; que hace descender la categoría del matrimonio de institución a cualquier estipulación entre otros.

En ese orden de ideas, la misma doctrina señala que no puede ignorarse que el divorcio, no es indiferente para las hijas e hijos y que en muchos casos les genera traumas; siendo imposible que los vástagos permanezcan al margen o fuera del conflicto familiar, ya que se encuentran dentro de la misma dinámica o forman parte de ella; por otra parte, se señala que en la actualidad se advierte que los hijos e hijas sufren mayor

¹⁶ Familia, Matrimonio y Divorcio, Segunda Edición actualizada y ampliada. Mizrahi, Mauricio Luis, Editorial Astrea, 2006.

daño, cuando conviven en hogares en donde el padre y la madre se denigran constantemente, recibiendo únicamente agresiones e intolerancia; por el contrario, se observa “que muchos hijos de padres separados se siguen desarrollando satisfactoriamente, dado que no hay modelos únicos de normalidad y organización familiar”. “La separación o el divorcio es una crisis vital que adecuadamente resuelta, puede hacer madurar a los hijos de padres separados”¹⁷

En este contexto, es importante hablar brevemente sobre algunas consecuencias que son generadas por el divorcio, como lo es lo relativo a las relaciones paterno y materno filiales; como ya se dijo con el divorcio se pone fin al matrimonio de los cónyuges; pero esto no debería significar que la relación entre los progenitores y sus hijos e hijas también finalice; sin embargo con la ruptura conyugal, se da lo que la doctrina llama desmembramiento de la guarda; que consiste en las siguientes figuras: La del progenitor que tendrá exclusivamente la tenencia del hijo o hija y gozará del tiempo principal con éstos; y el otro progenitor, se convierte en el padre no custodio y disfrutará de un tiempo secundario para compartir con sus vástagos; por medio del régimen de visitas, ahora relaciones y trato.

En relación a la terminología utilizada para referirse a la custodia de los hijos e hijas, los autores realizan las siguientes críticas:

Tenencia, es considerado impropio, porque alude más a cosas que a personas.

El significado de esta expresión es por demás elocuente: “ocupación y posesión actual y corporal de una cosa” “Pero he aquí que los niños, lo dijo ya la Corte Suprema

¹⁷ *Ibíd.*, P.270

son sujetos y nunca objetos de derechos de terceros; a lo que cabe agregar los Derechos que se les reconocen en la Convención sobre los Derechos del Niño”¹⁸

Derecho de Visitas La utilización del término “derecho” en lugar de “deber”; es un derecho subjetivo de doble titularidad, derecho del hijo a ser visitado por sus progenitores y deber del padre o madre; según la doctrina lo correcto es deber de visita; y que es incorrecto hablar de derecho en virtud que tanto el progenitor como el hijo e hija se encuentran frente a un deber paterno-materno filial de verse.

Otra crítica al concepto es, la utilización del término “visitas”, en el cual la doctrina coincide en que la palabra no refleja el verdadero contenido, por lo que sugieren emplear los conceptos utilizados en el Código Civil Argentino, en el artículo 264 inciso 2º. Parte última: “derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación” “adecuada comunicación” y “supervisión de la educación”¹⁹

Ahora bien, luego de estudiar las nuevas acepciones en el derecho comparado del llamado derecho de visitas; es importante analizar quienes son los protagonistas de ese derecho y las diferentes complicaciones o consecuencias; debe concluirse que definitivamente son los hijos e hijas de padres y madres en conflicto; y según la doctrina existe una alta prevalencia en que uno de los progenitores se niega a permitir que los vástagos tienen derecho de mantener comunicación adecuada con ambos padres; “la complicación de los hijos en la propia causa conyugal se efectúa, por lo general, para

¹⁸ *Ibíd.*, p. 588.

¹⁹ Derecho de Visitas. Régimen Jurídico del derecho y el deber de adecuada comunicación entre padres e hijos. Makianich de Basset, Lidia N. Editorial Hammurabi. Año 1997

desplazar de los afectos al otro progenitor, obtener ventajas patrimoniales, vengar resentimientos”²⁰.

Otro aspecto determinante en el tema, es el incumplimiento de ese derecho-deber por diversas causas, cómo la separación o crisis conyugal, nulidad del matrimonio o divorcio; según los autores las visitas tienen a atenuar la interrupción de la ausencia provocada por la separación o divorcio y contribuye a optimizar las relaciones paterno y materno filiales.

En ese orden de ideas, luego de verificar la función que realiza las visitas a hijas e hijos; debe señalarse entonces a quién corresponderá la titularidad y exigibilidad del mismo; ya que anteriormente la doctrina y la jurisprudencia asignaba ese derecho al padre o la madre que no ostenta el cuidado personal del hijo o hija; sin embargo esa posición ya está superada y actualmente, “se ha ido comprendiendo que es interés propio y principalísimo del hijo mantener una adecuada comunicación con ambos padres y que su cercenamiento es fuente de perjuicios para aquel.”²¹

Finalmente lo que se persigue con el establecimiento del deber o derecho de visitas, es tener una alternativa frente a la ruptura conyugal, para preservar un derecho natural y adecuada comunicación paterno y materna filial.

Un aspecto muy importante a señalar en la investigación que nos ocupa es la que se refiere a la autoestima de niñas, niños y adolescentes; no obstante ser consecuencia psicológica, repercute en los aspectos sociales de la niñez y adolescencia. Aspecto que es

²⁰ *Ibíd.*, P. 26

²¹ Derechos de Visitas. Régimen jurídico del derecho y deber de adecuada comunicación de padres e hijos. Makianich de Basset. Lidia N. Editorial Hammurabi. Año 1997. Pág. 67

abordado por el Dr. Fernando Zabala, en su obra “OYE, TENGO ALGO QUE DECIRTE”. *“Todo buen edificio necesita unos sólidos cimientos. Sobre qué bases estamos construyendo y afirmando la autoestima de nuestros jóvenes”*.²²

Es común escuchar en profesores, médicos y consejeros en todas las partes, el hecho de ver en la baja autoestima la raíz de todos los problemas y en su elevación la esperanza para la recuperación. En tal sentido no se puede esperar que una niña, niño o adolescente que ha experimentado el divorcio de sus padre y madre tenga un estado comportamiento satisfactorio, pues basta que una persona se sienta bien consigo misma para que se comporte mejor, tenga menos problemas y alcance más logros.

Lo anterior destaca lo importante que es la orientación del padre y la madre en la formación del carácter de hijas e hijos, lo que no sucede con niñas, niños y adolescentes de hogares desintegrados por el divorcio. Mas cuando en los procesos de divorcio se evidencia que los adultos están más preocupados por resolver su situación jurídica y no por el futuro que les espera a sus hijas e hijos. La realidad cuenta que el padre o madre no custodio al inicio cumple con las visitas que le son asignadas para relacionarse con su hija e hijo, que el tiempo hace que se vaya perdiendo dicha relación y con ello los problemas aumentan en el entorno de la niña, niño o adolescente.

“Los padres tienen el gran privilegio de instruir a sus hijos tanto en las cosas pequeñas de la vida, como en las de mayor envergadura. Muchas veces esas sencillas

²² ZABALA, FERNANDO, Oye, Tengo algo que decirte., Gema Editores, México D.F. 1ª. Edición. Octubre de 2005.

actividades no solamente tienen un impacto inmediato, sino que se atesorarán durante toda la vida adulta”²³.

En tal sentido para tener algún impacto, cualquier comunicación relativa a lo que es un niño debe contener declaraciones concretas acerca de cualidades personales capacidades y actividades reales. De lo que se infiere que autoestima es el resultado y el logro del aprendizaje real.

Otro aspecto importante en la adecuada orientación y comunicación con niñas, niños y adolescentes, de esa magia que papá y mamá tienen para dirigirse a ellas y ellos. La comunicación es vital, las conversaciones significativas con nuestros hijos/os dependen de la buena relación que tengamos con ellos. Si la relación es buena, la comunicación también lo será.

Stephen Covey, en su obra *Siete hábitos de las familias altamente efectivas*, nos relata la siguiente historia.

Cynthia tenía apenas doce años, pero todavía recuerda vívidamente lo que considera el día más feliz de su vida. Su papá le había prometido llevarla con él en uno de sus viajes de negocios a San Francisco.

Durante meses planificaron los dos los detalles del viaje. Decidimos. Recuerda Cynthia, que después de sus reuniones tomaríamos un taxi hasta el barrio chino, para

²³ *Ibíd.*, P.41

disfrutar allí de nuestra comida favorita. Después iríamos a ver una película, pasaríamos en tranvía y luego tomaríamos un helado. Me moría de las ganas de que llegara ese día.

Cuando finalmente llegó. Cynthia espero ansiosa que su padre regresara del trabajo.

A las seis y media de la tarde, llegó pero acompañado de un cliente muy importante quien los invito a cenar.

“Mi frustración fue enorme comenta ella”.

Este ejemplo, de los cuales hay muchos en nuestra realidad salvadoreñas, demuestra lo importante que es para un hijo e hija, la figura y las promesas cumplidas de un padre o madre.

Qué quieren los jóvenes y adolescentes de hoy.

Las y los adolescentes tienen una serie de expectativas en relación al trato que esperan de los adultos. Conviene que escuchemos lo que nos dicen; sepamos lo que piensan y conozcamos y comprendamos su estilo de vida:

- Que las y los adultos nos traten como personas mayores, no como niños y niñas
- Que confíen en que haremos lo correcto
- Que nos quieran y nos acepten como somos
- Que los mayores nos permitan hablar con ellos
- Que nos escuchen y traten de comprendernos
- Que se interesen en nosotros
- Que nos orienten
- Que nos hagan sentirnos orgullosos de ellos y ellas.

De todos es conocido que en el pasado a la niñez se le ha tratado como un sector que no tiene la capacidad para opinar en relaciones con situaciones que le involucran, por lo tanto han sido las personas adultas las que han decidido sobre ellas y ellos; es decir, como vestirse, que estudiar, sus amistades, la vida de la niñez ha girado alrededor de las personas adultas, es por eso que la juventud, en el libro “Oye, Tengo algo que decirte”, piden, entre tantas cosas, que se les trate como personas mayores; es decir con respeto; lo anterior debido a la forma como se les ha tratado, como personas incapaces, que no tienen nada importante que opinar, situación que se evidencia en los diferentes estratos de la sociedad, todo está diseñado y pensando en los adultos.

Según David Elkin, citado por el Dr. Fernando Zabala, resume en cuatro puntos las aspiraciones de las y los adolescente:

1. Mayor libertad, para tomar sus decisiones
2. Que se les hable y se les escuche en relación a temas de su interés
3. Recibir apoyo y atención cuando lo necesitan
4. Más confianza en su capacidad para ir tomando gradualmente el control sobre sus propias vidas.

En la actualidad la juventud, se encuentra inmersa en muchas amenazas, la principal para esta generación es la desintegración familiar, todas las otras como: el abuso de drogas, la actividad sexual, presiones emocionales, no causan tanto daño como lo es la desintegración familiar, ya que estas últimas han sido en parte causadas por dicha desintegración o tienen alguna relación con ella. Durante años se ha hecho énfasis en que los matrimonios estables, que duran para toda la vida, proporcionan el fundamento del

orden social. Todo lo que es de valor descansa sobre esas bases. Históricamente cuando la familia comienza a desintegrarse en determinada cultura, todo, desde la efectividad del gobierno hasta el bienestar general de la gente sufre un impacto adverso. Esto es, precisamente lo que nos está sucediendo hoy en día. La familia está siendo sacudida y socavada por las fuerzas que operan alrededor.

“El divorcio sin culpa, sigue siendo la ley en la mayoría de los estados y trae como consecuencia la desintegración innecesaria de miles de familias. No cabe duda de que existen problemas en el hogar, y como todos sabemos, los hijos son los que más sufren como consecuencia. En culturas en las cuales, el divorcio se convierte en algo de todos los días o dónde un gran número de hombres y mujeres prefieren vivir juntos o tener relaciones sexuales sin preocuparse por casarse, incontables millones de niños se encuentran atrapados en ese caos”²⁴

El texto anterior nos refleja que el divorcio es un problema que está causando daños a todas las niñas, niños y adolescentes de diferentes partes del mundo, porque la figura de papá y mamá son determinantes en la formación del carácter de sus hijos e hijas, que es importante que se eduquen en un ambiente donde exista un sistema de comunicación fundamentada en los valores, como el respeto, la tolerancia, la participación y sobre todo que papá y mamá enseñen a sus hijas e hijos a desarrollarse adecuadamente para que enfrente y se responsabilicen de sus propias vidas.

²⁴ DOBSON, James. Cómo criar a los varones. Editorial Unilit. Primera edición. Miami. 2002.

Ahora bien; después de consultar doctrina que refiere sobre algunos aspectos jurídicos y sociales relacionados con hijas e hijos por la separación y divorcio de padre y madre; es importante resaltar cómo doctrinariamente se ha visto el cambio de paradigma de la situación irregular a la Protección Integral, para que al finalizar la investigación, se constate si los cambios son reales o únicamente se quedan en las leyes y doctrina.

Cómo ya se dijo, en nuestro país, la transición entre una doctrina y la otra, fue a partir de la Convención sobre los Derechos del Niño; con la cual se supera la concepción paternalista y omnímoda del Estado en relación a la niñez y la adolescencia; y da paso al surgimiento de la doctrina de la Protección Integral; sin embargo, la historia demuestra que no basta únicamente cambios en la ley interna y externa; sino que debe trabajarse para hacer cambios de actitud, para que las y los adultos cambiemos la visión que hemos tenido sobre la infancia y la adolescencia; “La doctrina de la protección integral ha producido un quiebre de paradigma en la historia jurídica de la niñez, dejándose atrás la concepción paternalista propia de la llamada doctrina de la situación irregular o modelo tutelar”;²⁵ antes de la Convención sobre los Derechos del Niño; la infancia y la adolescencia era considerada incapaz y objeto de protección por falta de capacidad; se le denominaba peyorativamente “Menores”, como sinónimo de delincuentes o niñas/os en estado de vulnerabilidad, por lo que era necesario que El Estado cuidara de ellos/as. La doctrina de la situación irregular o modelo tutelar, “consideraba a los niños como “menores”, “incapaces” y “objeto” de protección y representación por parte de sus progenitores- o demás representantes legales- y El Estado”²⁶.

²⁵ Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho Constitucional de Familia. Gil Domínguez. Andrés y otros. Editorial Ediar. Buenos Aires Argentina. Año 2007. Pag.15

En nuestro país el cambio de una teoría por otra, ha ido evolucionando paulatinamente, gracias a constantes luchas y avances a nivel internacional en materia de Derechos Humanos y de los llamados Derechos de la infancia; los cuales han permitido o flexibilizado los avances legislativos, socioculturales y políticos en ésta materia; siendo relevante al instaurar la teoría de la Protección Integral, la gama de principios que la inspiran; tales como: Interés Superior, Rol primario y fundamental de la Familia; corresponsabilidad, Prioridad Absoluta, Ejercicio Progresivo de Derechos, Igualdad, no discriminación y Equidad; así cómo los derechos en beneficio de la niñez y la adolescencia, a ser escuchado, a participar activamente, a un nivel de vida adecuado, a vivir en familia y a tener un nombre- entro otros-.

2.5. Legislación Interna

2.5.1 Derecho Constitucional e Infraconstitucional

La Constitución de la República de El Salvador, que data del año 1983, regula en sus artículos 34, 35 y 36 la forma en que nuestra ley fundamental positiviza y resalta la importancia de los derechos de la niñez y la adolescencia en El Salvador, categoría que con anterioridad se ha visto desprotegida y únicamente se han concebido como objetos de protección por parte del Estado.

Asimismo forma parte de nuestra legislación, de conformidad al artículo 144 de la Constitución de la República, la Convención sobre los Derechos del niño, ratificada por nuestro país, el 18 de abril de 1990, entrando en vigencia en mayo de ese mismo año y como ya se dijo, es el punto de partida en el país para la iniciación de la doctrina de la

²⁶ *Ibíd.*, P. 15

protección integral, concibiendo a la categoría infancia como sujetos y no objetos de derechos; e instaurando el concepto de ciudadanía de las niñas, niños y adolescentes, los Estados partes están obligados a respetar los derechos enunciados en ella.

Debido a los constantes cambios sociales, culturales y económicos, El Salvador tiene otro avance importante, en materia legislativa referente a la protección de la familia; especialmente de niñas, niños y adolescentes; al entrar en vigencia en octubre de 1994, El Código de Familia, el cual crea un capítulo especial para la niñez y adolescencia, denominado por ese cuerpo legal como “Menores”.

La importancia del Código de Familia redonda en que en años anteriores, la familia como base fundamental de la sociedad no se le daba la importancia debida, no contaba con legislación apropiada, que garantizara sus derechos y lo referente a la familia se encontraba de manera secundaria en el Código Civil de 1860.

Durante dieciséis años, la jurisdicción familiar ha sido la que ha legislado para la niñez y adolescencia y también tiene la competencia para resolver los conflictos familiares que se dan entre los cónyuges y sus hijos a consecuencia del divorcio.

Es de resaltar en este apartado, que el Código de familiar ha sido reformado últimamente para estar en concordancia con las realidades de nuestro país; es así que los artículos cuarenta y seis, ciento once inciso tercero, ciento veinticuatro ordinal quinto y doscientos dieciséis inciso quinto, han sido modificados a través de decretos legislativos publicadas dichas reformas en el Diario Oficial número ciento treinta y seis, tomo trescientos noventa y dos, de fecha veinte de julio de dos mil once, la cual manda que juezas y jueces, deberán pronunciarse en los procesos de divorcio, que el uso de la

vivienda familiar le corresponde al padre o la madre a quien se le confiera el cuidado personal de las hijas e hijos, de igual manera pago de deudas, cuantía para alquiler, si no se contara con vivienda propia y todas las demás garantías que hagan efectivo ese derecho; lo anterior marca un avance legislativo que permitirá la protección de la familia y la seguridad de hijas e hijos de padres y madres divorciados.

Con la suscripción y posterior ratificación por El Salvador, de la Convención sobre los Derechos del Niño, el país adquirió un compromiso Internacional de adecuar la Legislación nacional vigente a la protección de la Niñez y adolescencia; ya que el Código de Familia vigente, no llenaba las expectativas de protección y garantías en materia de niñez y adolescencia; por lo que después de diversas dificultades, tales como entrar en vigencia de forma parcial, en el país se aprueba la nueva ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia, conocida como por sus siglas “ LEPINA”, derogando expresamente el capítulo denominado “Los Menores y las personas Adultos Mayores”.

Es así que la nueva ley de Niñez y Adolescencia entra en vigencia en lo relativo a derechos, garantías y deberes, en el mes de abril del año dos mil diez; y finalmente en el mes de enero de dos mil once, lo referente al sistema de protección.

Esta ley le ha dado una valoración especial a la niñez en El Salvador, tomando en cuenta que este sector ha sido considerado por mucho tiempo como objetos de protección (sistema tutelar o de situación irregular) debido a que por su falta de madurez no pueden tomar decisiones, no se les escuchaba en situaciones de interés de ellas y ellos, inclusive por las leyes secundarias, ejemplo de ello, no poder obtener en el pasado la Cedula de Identidad personal antes de los dieciocho años, por carecer de capacidad para tomar

decisiones, dado que eran vistos como incapaces de decidir, de igual manera en la actualidad, hay muchas situaciones donde la joven y el joven no puede acceder por no alcanzar la mayoría de edad. En el mismo punto en relación a la protección integral de la niñez.

2.5.2. Jurisprudencia

En este apartado de la investigación, es importante mencionar citas jurisprudenciales, relacionadas a las consecuencias jurídicas y los criterios que Jueces y Magistrados de Cámaras de Familia, aplican en los procesos de divorcio contenciosos; para efectos de orden, se sistematizarán algunos aspectos encontrados en las resoluciones, que atañen directamente a Niñas, niños y adolescentes:

Respecto al Cuidado Personal y Representación Legal:

Referencia.110-A-2005

Recurso de apelación ante la Cámara de Familia de la Sección del Centro, contra la Jueza Tercero de Familia de la ciudad de San Salvador.

Proceso de Divorcio por la causal segunda del Art.106 del Código de Familia.

“Como es sabido, el cuidado personal es un elemento de la autoridad parental. Se concreta en ese trato íntimo de protección y asistencia que los padres han de dar a sus hijos, para hacer de ellos personas equilibradas en los aspectos físico, intelectual, emocional y afectivo. Se considera que las pautas más relevantes del cuidado personal son: la crianza, la convivencia, la formación moral y religiosa, la educación, la corrección, las relaciones de trato y asistencia”.

“Sobre el cuidado personal de los menores, los Arts. 211 C. F.; 18 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, disponen que ambos progenitores deben velar por la crianza de sus hijos; proporcionarles un lugar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad. Por lo que generalmente son ambos padres quienes ejercen conjuntamente las facultades y deberes derivados de la relación filial, pero cuando éstos no hacen vida en común y no existe acuerdo sobre el cuidado personal de los menores corresponderá al padre o a la madre (Arts. 216 inciso 3° C. F. y 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño)”.

“En dicha resolución, el principio primordial a considerar es el "Interés Superior del Menor”, que significa todo aquello que favorezca el desarrollo físico, psicológico, moral y social del niño, los cuales son: a) El progenitor que por sus condiciones personales garantice mejor el bienestar de los niños; b) La edad de los menores, ya que no es conveniente separar a niños muy pequeños de la madre, salvo circunstancias excepcionales; c) Las condiciones de índole moral, afectiva, familiar, ambiental y económica del entorno hogareño en el que se pretende mantener a los menores; d) El principio de unidad filial que procura que los hermanos permanezcan juntos; e) La opinión del menor escuchada directamente por el juez en virtud del principio de inmediación y excepcionalmente evaluada a través de los estudios multidisciplinarios, en el caso que los niños sean muy pequeños. f) El arraigo del hijo(a) en el lugar donde ha permanecido más tiempo al momento de interponerse la demanda”.

“Es importante mencionar que el cuidado personal corresponde al padre o a la madre, aunque éstos materialmente se auxilien o apoyen en otros familiares, principalmente los abuelos, en el caso que nos ocupa, ya sea que se le otorgue el cuidado

al padre o a la madre, éste será delegado prácticamente en los abuelos paternos o maternos, pues son ellos quienes de hecho ocurre en otros casos similares”.

Referencia: 202-A-2005

Recurso de Apelación ante la Cámara de Familia de la Sección del Centro, contra la resolución de la Jueza de Familia de San Vicente.

Proceso de Divorcio por la segunda causal del Art.106 del Código de Familia.

“No obstante, tratándose del cuidado de los hijos, los juzgadores deben tomar en cuenta todos los elementos de prueba que obren en el proceso para conferir su cuidado al progenitor que ofrezca mejores condiciones, aún y cuando se establezcan situaciones que en principio no fueren alegadas por ninguna de las partes, tal y como lo establece el Art. 111 C. F., de tal suerte que no quedan atados sólo al dicho de las partes”.

En la mayoría de citas jurisprudenciales consultadas, jueces y magistrados coinciden en que el elemento fundamental a valorar es el principio de interés superior de la niña, niño y adolescente; por lo que debe tomarse en cuenta lo que más favorezca a su normal desarrollo; la edad; su opinión, el entorno que más le favorezca; así como identificar quién de los progenitores tiene mejores condiciones o aptitudes para procurarles estabilidad y tranquilidad.

Respecto a los Alimentos:

Referencia 142-A-2005

Recurso de apelación ante la Cámara de Familia de la Sección del Centro, contra la resolución del Juez de Familia de Soyapango.

Proceso de divorcio por la Tercera causal del Art.106 del Código de Familia

“De acuerdo a nuestra legislación y moderna doctrina, los alimentos consisten en proporcionarles a los hijos un hogar estable, alimentos adecuados y proveerlos de todo lo necesario para el normal desarrollo de su personalidad, teniendo en cuenta las capacidades, aptitudes e inclinaciones de los hijos; durante un período que comienza desde la concepción hasta alcanzar su mayoría de edad, cuando hayan concluido sus estudios o logrado una profesión u oficio. De acuerdo a los Arts. 247 y 351 Ord. 17 C. F.; esta cuota alimentaria debe comprender la satisfacción de sus necesidades básicas como son: Sustento, habitación, vestido, conservación de la salud, educación, recreación y esparcimiento, del o los alimentarios. Tales necesidades materiales deben ser cubiertas por ambos progenitores, de acuerdo a sus posibilidades económicas”.

“Asimismo, el quantum de la obligación alimenticia, deberá fijarse atendiendo a la proporcionalidad, que de conformidad a nuestra ley, Art. 254 C. F., consiste en fijar el monto de dicha pensión, de acuerdo a la capacidad económica del obligado y las necesidades del alimentario, pero estimándose la suma o proporción con que contribuirá la otra parte, en este caso la madre de los niños (Arts. 38 C. F.), de quien también se debe considerar su capacidad económica. Esto es, debe existir una justa relación en ambos aspectos, advirtiéndose en este punto, como ya se ha hecho en pretéritas sentencias, que tal proporcionalidad no es el resultado de una operación aritmética; tampoco es sinónimo de igualdad o paridad en el reparto de la obligación alimentaria entre ambos progenitores (vr. gr. 50 y 50 %). De tal suerte que, según las circunstancias del caso, perfectamente puede fijarse en concepto de alimentos, a cada alimentante, diferente monto e inclusive - en extremo- relevar del pago de dicha pensión a uno de ellos”.

Respecto a la comunicación entre padres e hijos o Relaciones y trato:

Referencia: (No se encontró)

Recurso de apelación, ante la Cámara de Familia de la Sección del Centro, pronunciada a las catorce horas con veintitrés minutos del día doce de octubre de dos mil seis; contra la resolución proveído por la Jueza Tercero de Familia de la ciudad de San Salvador.

Proceso de Divorcio por la tercera causal del art.106 del Código de Familia.

“En cuanto al régimen de relaciones y trato, se sostiene que es un derecho de los hijos así como del padre que no ejerce su cuidado; considerándose como derecho-deber, su objeto es: "preservar la adecuada relación, de manera que se garantice el trato personal e íntimo de los progenitores e hijos." (ZANNONI, Eduardo. Derecho Civil. Derecho de Familia. Tomo II. Ed. Astrea. 2003)”

“El Art. 217 inc. 1° C.F. reza: "El padre y la madre aunque no convivieren con su hijo, deberán mantener con él las relaciones afectivas y trato personal que favorezcan el normal desarrollo de su personalidad. Cuando sea necesario el juez podrá regular el tiempo, modo y lugar que para ello se requiera". El Art. 351 N° 8 C.F., reconoce el derecho de todo niño de "mantener relaciones personales y trato directo con ambos padres de modo regular, cuando esté separado de uno de ellos o de los dos, salvo si ello es contrario al interés superior del menor; este derecho comprenderá a los miembros de la familia extensa, especialmente con los abuelos.". En ese mismo sentido es reconocido por el Art. 9.3 C.D.N. y su fundamento constitucional lo encontramos en los Arts. 33 y 34 Cn.”

“La situación plantea un conflicto de intereses, por cuanto se debe preservar una adecuada relación entre los padres e hijos que les permita aceptar la nueva realidad familiar del padre, sin que ello signifique que sus hijos se sientan desplazados o menos atendidos y por el contrario se sientan integrados en la medida que se les demuestre el mismo interés, todo en aras de fortalecer los lazos afectivos, lo que sin duda favorecerá el desarrollo integral de aquéllos”.

Respecto a la Vivienda Familiar, Uso o Protección:

“Sobre la forma en que se garantizó la protección de la vivienda familiar, es decir a través de la anotación preventiva de la demanda.

En la demanda consta a Fs. 5 Vto., la petición de la *** de declarar como medida cautelar el uso provisional de la vivienda familiar a su favor; al desarrollarse las pretensiones que constituyen los límites de conocimiento de la demandada no se desarrolló la pretensión de protección de vivienda familiar como pretensión autónoma, Art. 46 C.F.. Es más en la parte petitoria a Fs. 11 se solicitó nuevamente como medida cautelar el uso provisional de la vivienda a favor de la demandante.

La a quo en la sentencia de Fs. 270, declaró el uso de la vivienda familiar a favor de la *** y del joven ***, (Art. 111 C.F.) lo cual se garantizaba con la anotación preventiva de la demanda.

No obstante lo anterior a criterio de esta Cámara, de los hechos narrados en la demanda, se puede inferir que se pretende se confiera el uso de la vivienda familiar y no de la forma estipulada en el Art. 46 C.F., sino como una consecuencia del divorcio en aplicación del Art. 111 tal como lo efectuó la a quo.

Por ello hemos interpretado que en el caso de uso de la vivienda familiar, este procede aún cuando el inmueble sobre el cual recae se encuentre gravado; sin perjuicio que si el tercero titular del derecho derivado del gravamen inscrito, pretende hacer valer su derecho será esta primera obligación la que tendrá prioridad, no obstante y tal como lo ha afirmado la apelante, la constitución del uso de vivienda, no basta para su eficaz ejercicio que la demanda se encuentre anotada preventivamente, por lo que procede se inscriba registralmente en el Registro respectivo el derecho de uso de la vivienda familiar y es que sólo de esta forma se asegura su eficaz cumplimiento, sobre todo en aquellos casos en que los inmuebles no se encuentren gravados y que posterior a la declaratoria se pretendan gravar; advertimos que en el caso de autos la inscripción surtirá efectos con respecto de los nuevos gravámenes que pesen en el inmueble con posterioridad a la inscripción del uso de la vivienda familiar y de la anotación preventiva de la demanda”.

En relación a la capacidad de goce y ejercicio de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Referencia 101-A-2011

Recurso de Apelación ante la Cámara de Familia de la Sección del Centro, contra la Jueza de Familia de Chalatenango.

Proceso de Impugnación de Paternidad y Maternidad por falso parto.

La cámara hace la siguiente acotación:

“al ratificar El Salvador la Convención Sobre los Derechos del Niño, reconoce que las niñas, niños y adolescentes, nacen e inician su vida como seres completamente

dependientes y son sujetos plenos de derecho. En ese sentido, al dictar los legisladores, la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), faculta en el Art. 218 que “...Los adolescentes mayores de catorce años de edad también podrán comparecer por medio de apoderado legalmente constituido conforme las reglas del derecho común en los procesos regulados por esta Ley para lograr la protección de sus derechos.”

No obstante la resolución comentada no fue vertida en un proceso de divorcio, se considera valiosa y pertinente a la investigación; en virtud que con en ella se corrobora y enfatiza lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en cuanto a la capacidad de goce y ejercicio que los adolescentes tienen para comparecer por sí mismos en procesos administrativos y judiciales, nombrando para ello su propio apoderado.

2.5.4. Definición y Operacionalización de términos básicos.

Adolescentes: Jóvenes entre doce y dieciocho años de edad.

Alienación Parental: se refiere a es un término que el profesor de psiquiatría Richard Gardner acuñó en 1985, para referirse en lo que él describe como un conjunto de síntomas que resultan del proceso por el cual uno de los progenitores, mediante distintas estrategias, transforma la conciencia de sus hijos con objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor, hasta hacerla contradictoria con lo que debería esperarse de su condición.

Alimentos: Son las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades de sustento, habitación, vestuario, conservación de la salud, educación del alimentario y recreación.

Autoridad Parental: Es el conjunto de facultades y deberes, que la ley otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijas e hijos, para que los protejan, eduquen, asistan y preparen para la vida, y además, para que los representen legalmente y administren sus bienes.

Consecuencias Jurídicas: Son todos a aquellos efectos jurídicos que producen los actos jurídicos, los cuales están orientados a proteger y salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Consecuencias Sociales: Son todos los efectos positivos y negativos derivados del proceso de divorcio en niñas, niños y adolescentes.

Convención: es un instrumento internacional suscrita entre Estados, cuyo fin principal es regular temas de interés entre los firmantes, en el caso que nos ocupa lo referente a los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

Cuidado Personal: Es un deber que la ley impone a los padres para con sus hijos/as para que los cuiden, los protejan y los preparen para la vida.

Divorcio Contencioso: Es aquel en que las partes involucradas no están de acuerdo en la disolución del vínculo matrimonial, por lo que es uno de ellos el que inicia el trámite ante el juez competente para que sea este quien resuelva mediante la sentencia de divorcio, y determine los detalles y la situación en la que quedará cada cónyuge respecto a los bienes y las obligaciones para con hijas e hijos.

Derechos Humanos: Conjunto de principios y prerrogativas tendientes a proteger el interés superior en niñas, niños y adolescentes.

Doctrina: Conjunto coherente de enseñanza o instrucciones basadas en un sistema de protección y garantías orientados a alcanzar el desarrollo integral en niñas, niños y adolescentes.

Doctrina de la Protección Integral: Conjunto de acciones políticas planes y programas con prioridad absoluta dictada desde el estado, con participación y solidaridad de la familia y la sociedad para garantizar que niñas, niños y adolescentes gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos.

Doctrina de la Situación Irregular: Es un modelo tutelar que pretende legitimar la disponibilidad estatal absoluta de sujetos vulnerables que debido a tal condición, se definen en situación irregular y que se encuentra en riesgo.

Familia Ampliada: Es la que define a la familia extensa como estructura de parentesco que habitan o no, en un mismo hogar y está conformada por parientes pertenecientes a distintas generaciones como abuelos, tíos, hermanos, sobrinos y primos relacionados entre sí.

Niñas y Niños: Todo ser humano desde el momento de la concepción hasta los doce años de edad.

Régimen de visitas o relaciones y trato: Es un derecho de niñas, niños y adolescentes a mantener con sus progenitores relaciones afectivas y trato personal encaminadas a favorecer el normal desarrollo de su personalidad.

Uso de vivienda Familiar: espacio físico donde conviven los miembros que conforman la familia y que en virtud de la protección de la seguridad de los hijos/as se solicita para el padre o madre cuidador.

Visión Adultocéntrica: Es una forma de valoración o visualización de la niñez y la adolescencia desde la perspectiva de las personas adultas, sin valorar o categorizar a la niñez y la adolescencia como tal, ignorando sus derechos y obligaciones.

Vulneración de Derechos: Es la transgresión o violación de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en los procesos judiciales en que estos se ven inmersos.

Capítulo 3

3.0. Diseño Metodológico

3.1. Procedimiento

Una investigación que pretenda determinar realidades jurídicas y sociales, es un estudio muy complejo, por lo que encontrar dichos hallazgos necesita de un cuidadoso proceso de identificación de sujetos: llámense estos informantes claves, expertos en el área, funcionarios, entre otros, con el objetivo de llegar al conocimiento de realidades abstractas, por lo que este estudio de naturaleza exploratorio y descriptivo no escapa a ello.

Una vez elaborado el planteamiento del problema, el cuerpo de objetivos, se procede a la identificación de teorías, doctrinas, instrumentos legales y jurisprudencia que sustentará este estudio.

Seguidamente, se identificarán dichos sujetos en base a un muestreo no probabilístico, en donde no todos los sujetos tienen la misma oportunidad de ser abordados, sino aquellos que para el equipo investigador reúnan los requisitos de idoneidad, capacidad, y experiencia.

Luego, se pasará a la elaboración y validación de los instrumentos, los cuales deben estar estrechamente relacionados con los objetivos durante todo el proceso de la investigación, las variables, el análisis del problema y la metodología.

Una vez elaborados y validados los instrumentos de recolección de información, se procederá al Vaciado de información, análisis e interpretación en concordancia con

las teorías, doctrinas, instrumentos legales y la realidad misma. Este proceso se hará haciendo uso de un cuadro que para el caso se llama Matriz operacional, siendo este proceso el más delicado y cuidadoso, ya que, contendrá el mayor esfuerzo y permitirá darle respuesta al enunciado del problema, y al cuerpo de objetivos. Posteriormente esta información será utilizada para la elaboración de las conclusiones y recomendaciones finales del estudio.

3.2. Tipo de Estudio

Por ser una investigación sobre la cual no se ha indagado ampliamente, se considera que iniciará como estudio Exploratorio, pues no se conocen aportes de teorías y estudios sobre el impacto social del divorcio en niñas, niños y adolescentes únicamente teorías y base legal sobre los efectos jurídicos, no así de aspectos sociales que repercuten de gran manera a hijas e hijos, dado que en el pasado las personas involucradas en la toma de decisiones hacían estudios en base a las necesidades de las y los adultos, sin pensar en las consecuencias que estas ocasionaban a niñas, niños y adolescentes. Asimismo este esfuerzo de investigación sentará las bases para estudios futuros, que coadyuven a enriquecer tanto el conocimiento de investigadores, como a darle respuesta a necesidades sentidas en la población.

Por otra parte, el estudio también será de tipo descriptivo, pues una vez conocidas las realidades se describirán cada una de ellas, a la luz de la doctrina, teorías, y la base jurídica que dará sustento a la investigación.

3.3. Universo y Muestra

3.3.1. Universo.

Como población total se ha identificado los siguientes informantes claves:

1 Juez y 1 Jueza de Familia de la ciudad de San Miguel.

1 Procuradora y 1 Procurador Adscritos a los Juzgados de Familia de la ciudad de San Miguel.

2 Abogados/as en el libre ejercicio de la Profesión, litigantes en el área de Familia.

1 Psicólogo/a del Equipo multi –disciplinario de los Juzgados de Familia de San Miguel .

1 Educador del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia San Miguel.

1 Trabajador/a Social de los Juzgados de Familia de San Miguel.

1 Máster en Psicología, Especialista en el área de Familia.

6 Maestras/os de instituciones educativas

5 Madres y padres que han experimentado procesos de divorcio

5 Niñas, niños y adolescentes que han participado en el proceso de divorcio de su padre y madre.

Estudios de expedientes judiciales de proceso de divorcio contencioso, en los cuales se resuelvan aspectos relacionados con niñas, niños y adolescentes en los juzgados de Familia de San Miguel.

3.3.2. Muestra.

Por la naturaleza del trabajo; es decir, que es exploratorio y descriptivo; la muestra ha utilizar en relación a los sujetos; es la siguiente:

1 Juez y 1 Jueza de Familia de la ciudad de San Miguel

2 Procuradores/as de Familia de la ciudad de San Miguel

2 Abogados/as en el libre ejercicio de la Profesión, litigantes en el área de Familia.

1 Psicólogo/a del Equipo multi –disciplinario de los Juzgados de Familia de San Miguel

1 Educador del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de Familia San Miguel.

1 Trabajador/a Social de los dos Juzgados de Familia.

1 Máster en Psicología, Especialista en el área de Familia.

6 Maestras/as de instituciones educativas

5 Madres y padres que han experimentado procesos de divorcio.

5 Niñas, niños y adolescentes que han participado en el proceso de divorcio de su padre y madre.

En relación al estudio de expedientes de procesos de divorcio contencioso; la muestra se determinará por los criterios siguientes:

1. En procesos de divorcio contencioso en los cuales se afecte a niños, niñas y adolescentes.

2. Procesos en los cuáles niños, niñas y adolescentes hayan nombrado por sí apoderado para que los represente en el juicio contencioso de divorcio de su padre y madre, por considerar se les están vulnerando derechos de la infancia.

3 .Procesos de Divorcio, en los cuales exista contención en los elementos de la autoridad parental, entre el padre, madre o un tercero.

3.4. Técnicas e Instrumentos

3.4.1 Técnicas.

Por la naturaleza de la investigación se utilizó como técnica, la entrevista directa, la cual consiste en una interacción personal entre el investigador y el sujeto que ha sido seleccionado para tal fin, la importancia de esta técnica radica en que son los mismos actores sociales quienes proporcionan los datos relativos a sus conductas, opiniones, deseos y expectativas. Dichas entrevistas se suministraron a Expertos en el tema, a los padres y madres, niñas, niños y adolescentes sujetos de la investigación. Vale aclarar que el tipo de preguntas será de acuerdo con el nivel de interpretación del sujeto entrevistado y serán de manera directa por el investigador e investigadoras. También se utilizó la Observación directa, la que permitió hacer una inferencia del fenómeno observado con los aportes obtenidos con la aplicación de la entrevista. De igual manera el estudio de casos que permitió identificar en los expedientes aspectos importantes como manejo de principios, legislación interna e internacional así como aspectos procesales

3.4.2. Instrumentos.

En relación con los instrumentos, para la aplicación de la entrevista resulta necesario aplicar una guía de entrevista con preguntas abiertas, que fueron semi estructuradas, lo que permitió al entrevistador hacer una repregunta cuando lo considero oportuno y siempre con el fin de obtener información de calidad, es decir, este tipo de

preguntas permitió ampliar el nivel de respuesta de los sujetos y por consiguiente lograr resultados de calidad no de cantidad. Paralelamente se pasó una encuesta a niñas, niños y adolescentes; a padres y madres, la cual fue cuidadosamente diseñada con el objetivo de percibir aquellos comportamientos que las y los sujetos en un momento dado puedan ocultar y que al investigador le son de mucha utilidad, no solo para ampliar el horizonte del conocimiento sino para constatar si las respuestas o hallazgos son objetivos. Finalmente se utilizó una ficha de estudio de expedientes la que permitió identificar datos generales como identificación de tribunales partes involucradas, principios utilizados entre otros.

Capítulo 4

4.0. Análisis e Interpretación de Resultados

En nuestro medio el número de divorcios se han incrementado por diversas razones, cómo ya se dijo por problemas de comunicación, separación por migraciones y en muchas ocasiones la conducta patriarcalista, que aún no acepta la incursión de la mujer en el campo laboral; la violencia imperante en países como el nuestro; así como las nuevas formas de concebir el matrimonio y el divorcio.

El incremento en los índices de la disolución del vínculo por medio del divorcio, lo demostramos a través del análisis de expedientes encontrados en los juzgados de familia de la ciudad de San Miguel con los cuales podemos inferir datos estadísticos, ya que al comparar la promoción de divorcios contenciosos en los cuales se discute los elementos de la responsabilidad parental de un año anterior al estudiado; es decir del dos mil diez, encontramos que se incremento en un cien por ciento, ya que en el dos mil nueve se interpusieron doscientos treinta casos y en el año dos mil diez (periodo de investigación) se presentaron cuatrocientos veintisiete; aclarando que el número de procesos de divorcios son mayores a estos, ya que existen divorcios en los cuales no se procrearon hijos otros en los que no se discuten tales aspectos y divorcios por mutuo consentimiento.

En cuanto a la afectación en hijas e hijos, se ha determinado a lo largo del tiempo, que si existen consecuencias negativas en Niñas, Niños y adolescentes de padres y madres separados o divorciados, se ha coincidido que durante el proceso de divorcio y posterior a él, se afecta el desarrollo de la personalidad de los descendientes, por lo que

años posteriores demuestran problemas internos y externos al relacionarse con su familia y con otras personas.

Por medio de la investigación se determino cuáles son las consecuencia jurídicas y sociales en niñas, niños y adolescentes durante el proceso de divorcio del padre y la madre; algunos de las cuales trascienden después éste y puede llegar a afectar en la adultez.

Finalizamos el proceso investigativo, vaciando la información, interpretando la misma, realizando análisis de teorías, doctrina, legislación interna y externa relacionadas con el tema de estudio.

En vista de lo anterior, es oportuno analizar si se le ha dado respuesta a los objetivos planteados al inicio de la investigación para ello hacemos el siguiente análisis de cada uno.

Parte 1 del análisis de hallazgos.

Consecuencias jurídicas y Sociales en Niñas, Niños y Adolescentes, en el proceso de divorcio de su padre y madre

4.1. Consecuencias Jurídicas encontradas.

De acuerdo al objetivo número uno planteado, se constato por medio de entrevista dirigida a expertos en el área de familia; sujetos de investigación; asimismo interpretó con las diferentes fuentes; encontrando los siguientes hallazgos:

Al ser entrevistados la Jueza y el Juez de familia de la ciudad de San Miguel, Procuradores y Procuradoras adscritas de los juzgados de familia y abogados/as en el libre ejercicio de la profesión, expresaron la mayoría que las consecuencias comunes a resolver en los procesos contenciosos de divorcio son: en orden de prelación; Régimen de Visitas, Alimentos, Cuidado Personal, Suspensión o Pérdida de la Autoridad Parental, uso de la vivienda familiar, menaje familiar, ejercicio exclusivo de la Autoridad Parental y solo uno de los entrevistados habló sobre los Elementos de la Autoridad Parental; los hallazgos encontrados por medio de entrevistas podemos reforzarlos con la doctrina del enfoque teórico, en lo que se refiere, a que no se puede desmembrar (separar) el divorcio con las consecuencias que se genera en hijas e hijos de las partes; los autores citados también mencionan algunas críticas a la terminología utilizada, verbigracia en nuestro país se utiliza el término ***Régimen de Vistas*** denominado así por los entrevistados y legislación vigente; no obstante, el derecho y la doctrina moderna la denomina como Relaciones y Trato, Derecho de Comunicación; la misma doctrina se refiere a los términos de custodia, que consiste en la figura de la tenencia de la hija e hijo, sin

embargo esta terminología; es impropia para los autores ya que alude más a cosas que a personas y en cuanto al derecho de visitas, se critica ya que no es un derecho sino un deber; es decir un derecho subjetivo de doble titularidad; el derecho del hijo a ser visitado y el deber del padre y madre de verlo. Otra crítica de la doctrina es en cuanto al término *Visita*, señalando que está más acorde como lo llama el código Civil Argentino, “*el derecho del otro de tener adecuada comunicación con el hijo y de supervisar su educación*”, “*adecuada comunicación*”, “*supervisión de la Educación*”

El equipo investigador concluye en relación a la utilización de este término Régimen de Visita, que es más apropiado decir Relaciones y Trato, o adecuada comunicación, por lo que compartimos el criterio de los autores citados en el enfoque teórico; debe tomarse en cuenta que se está frente a un derecho personalismo de hijas e hijos, por lo que son éstos los titulares del mismo.

El grupo investigador, considera que con la utilización de nueva terminología, sumado a un cambio de actitud; nos acercaremos al nuevo paradigma de la Protección Integral y nos alejamos cada vez más del sistema de la situación irregular.

Otro término que debemos resaltar es el de *Autoridad parental*, denominado así por los entrevistados y la legislación interna en su artículo 206 del código de Familia, el cual alude al conjunto de facultades y deberes que la ley le otorga e impone al padre y a la madre sobre sus hijos “menores de edad”; para que los protejan, eduquen, asistan, preparen para la vida, para que los representen y administren sus bienes; el término al que hacemos referencia ha sido superado por la doctrina moderna del derecho familiar la cual lo denomina como *Responsabilidad Parental*; por ser más acorde con la nueva

visión de considerar a niñas, niños y adolescentes sujetos de derechos y personas en pleno desarrollo.

En relación a la misma temática, la Jurisprudencia Salvadoreña, sostiene sobre el *Cuidado Personal y Representación legal* en la Sentencia numero 110-A-2005, emitida por la Cámara de Familia de la Sección del Centro de la ciudad de San Salvador, el día catorce de febrero de dos mil seis; que el Cuidado Personal, es un elemento de la Autoridad Parental; y que se concreta en el trato íntimo de protección y asistencia que los padres han de dar a sus hijos, para hacer de ellos personas equilibradas en los aspectos físicos, intelectuales, emocionales y afectivos.

Llama la atención de los investigadores que no obstante a partir de la entrada en vigencia de la Convención Sobre los Derechos del Niño, en el cual se instaura la nueva doctrina de Protección Integral, el tribunal que conoció en apelación continua denominando a la Responsabilidad Parental como Autoridad Parental, lo que a criterio de los investigadores alude más a una construcción patriarcalista, en la cual hijas, hijos y toda la familia son propiedad del pater familia; no obstante sabemos que la ley así la denomina; sin embargo, el Órgano jurisdiccional, puede sentar un precedente en sus resoluciones e ir transformando el derecho de familia; por otra parte criticamos el lenguaje sexista que utiliza el alto tribunal en grado por considerar invisibiliza a niñas y mujeres en sus resoluciones.

El equipo investigador en el estudio de expedientes judiciales en los juzgados de familia de San Miguel, en casos de divorcios contenciosos, tomo un muestreo aleatorio

cumpliendo con los parámetros antes descritos en la muestra; de treinta expedientes revisados y analizados, de los cuales sacamos las conclusiones siguientes:

-Dentro de las consecuencias jurídicas que se generan por el Divorcio Contencioso de padre y madre en la ciudad de San Miguel, se evidencio:

Que la mayoría de personas que se divorcian, no discuten el cuidado personal de sus hijas e hijos; centrando su interés únicamente en la disolución del vinculo matrimonial.

Que en la mayoría de los casos estudiados se resolvió sobre Cuidado personal, Alimentos y Relaciones y trato.

En los casos estudiados se encontró que uno de los cónyuges reside fuera del país por lo que no son discutidos los aspectos jurídicos que atañen a niñas, niños y adolescentes y se resuelve que continúen con el padre o madre con quién conviven y quién promueve el proceso de divorcio.

En otros casos se observó que se desconoce el domicilio del padre o madre por lo que de igual manera no se discuten aspectos jurídicos que atañen a la niñez y a la adolescencia.

Como un aporte del grupo investigador hacemos notar que debido a las reformas del Código de Familia anteriormente relacionadas, las juezas y jueces en la actualidad deberán pronunciarse en los procesos de divorcio, que el Uso de la Vivienda Familiar le corresponde al padre o la madre a quien se le confiera el Cuidado Personal de las hijas e hijos, de igual manera pago de deudas, cuantía para alquiler, si no se contara con vivienda propia y todas las demás garantías que hagan efectivo ese derecho.

4.2. Consecuencias Sociales

Como producto de la aplicación de los instrumentos ya mencionados; en la entrevista a la señora Jueza y el señor Juez de familia de la ciudad de San Miguel, Procuradores y procuradoras adscritas de los Juzgados de Familia y abogados y abogadas en el libre ejercicio de la profesión, se encontraron los siguientes hallazgos:

Las consecuencias sociales son: el involucramiento en pandillas o maras, compañías con jóvenes violentos, involucramiento en delincuencia, consumo de drogas, problemas de socialización; afectación en su condición económica, discriminación, bajo rendimiento y deserción escolar, de igual manera se ven afectados en su salud. **No obstante, es de aclarar que no puede generalizarse que niñas, niños y adolescentes que han experimentado el proceso de divorcio de sus progenitores necesariamente estarán sometidos a las consecuencias antes mencionadas.**

En cuanto al mismo punto los miembros del Equipo Multidisciplinario de los Juzgados de familia recalcaron las consecuencias sociales que a su juicio repercuten en Niñas, niños y adolescentes dentro de las cuales se encontraron: el involucramiento en maras o pandillas, afectación económica, bajo rendimiento y deserción escolar, problemas de socialización, problemas de salud, desmejora en el estilo y calidad de vida.

Ambos grupos entrevistados coinciden con las respuestas, sin embargo, los especialistas de los Equipos adicionan otra consecuencia a las ya citadas, siendo ésta los embarazos precoces.

Cabe mencionar que no obstante la entrevista estaba orientada a identificar consecuencias sociales los especialistas mencionaron consecuencias psicológicas

detectadas siempre en los procesos de separación y divorcio tales como: problemas conductuales, síndrome de alienación parental conocido como SAP, manipulación, Parentificación y sentimientos como llanto, tristeza, agresividad, culpa, enojo, abandono.

Es importante acotar que según entrevista realizada a las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil once, al Máster en psicología Clínica Alfonso Zuñiga, el profesional sostuvo: “que las consecuencias sociales del divorcio en muchos casos son las mismas de la separación de la pareja.”, es decir que para el especialista, desde que padre y madre se separan; no obstante continuar ligados al vínculo matrimonial, la afectación para hijas e hijos es la misma, ya que resienten la falta de una de las figuras de modelaje, se sienten abandonados y sin motivación; por lo que en algunos casos; se afecta su salud y rendimiento académico, entre otros aspectos. El entrevistado, además se refirió a consecuencias psicológicas como la Parentificación y la Alienación Parental; la primera, que consiste en la inversión de roles; mencionando específicamente que el padre o madre muchas veces utiliza a la hija o hijo como mensajero o lo involucra en los problemas de los adultos; y la segunda; que no es más que la manipulación de hijos e hijas en contra del otro progenitor, hablándoles negativamente de éste (ver anexo 3, pag.2)

Al ser entrevistadas Maestras y Maestros, sostuvieron que las consecuencias sociales de Niñas, Niños y Adolescentes son: desinterés y abandono de los estudios, bajo rendimiento escolar, vagancia, problemas de socialización, alcoholismo e ingesta de drogas (ver anexo 4); al igual que los miembros del equipo multidisciplinario adicionaron a las ya existentes otra consecuencia que son las relaciones sexuales a temprana edad.

En relación a las consecuencias sociales, el señor Juez especializado de Niñez y Adolescencia, licenciado José Marvin Magaña Avilés mencionó, que entre las consecuencias sociales que atraviesan Niñas, Niños y Adolescentes, se evidencian el bajo rendimiento y la deserción escolar. (Ver anexo 2 pagina 3).

Asimismo en las respuestas de las entrevistas, los sujetos han mencionado problemas psicológicos, que aunque no atañen a nuestra investigación deben ser mencionados por respeto a los entrevistados, consecuencias tales como: la depresión, el miedo, resentimiento y baja autoestima.

Para concluir, hijas e hijos de padre y madre divorciados, tienen más problemas académicos que hijas/os de hogares intactos, debido a los traumas que desde la separación de sus padres poseen; tienen problemas de rendimiento escolar, menos probabilidades de concluir la secundaria y asistir a la universidad, ya que no tienen motivaciones o aspiraciones de tipo académico.

Cuadro Sinóptico de Consecuencias Jurídicas y Sociales.

<i>Consecuencias Jurídicas</i>	<i>Consecuencias Sociales</i>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Alimentos ❖ Cuidado personal ❖ Representación legal ❖ Uso de la Vivienda Familiar ❖ Relaciones y trato o Adecuada comunicación ❖ Suspensión o pérdida de la Responsabilidad Parental ❖ Menaje Familiar ❖ Ejercicio Exclusivo de la Autoridad Parental ❖ Medidas Cautelares 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Involucramiento en maras ❖ Relaciones sexuales a temprana edad ❖ Embarazos precoces ❖ Compañías con jóvenes violentos ❖ Deserción escolar ❖ Bajo rendimiento académico ❖ Discriminación ❖ Problemas de comunicación ❖ Explotación laboral ❖ Alcoholismo y drogadicción ❖ Falta de expectativa e intereses ❖ Vagancia ❖ Afectación económica ❖ Desmejora en el estilo y calidad de vida

<i>Consecuencias Psicológicas</i>
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Síndrome de Alienación Parental ❖ Baja autoestima ❖ Tristeza ❖ Inestabilidad, enojo, rencor y llanto ❖ Resentimiento ❖ Manipulación y Parentificación

4.3. Aplicación de principios y criterios de protección integral en resoluciones de Juezas y Jueces.

De acuerdo al objetivo numero dos trazado por este grupo investigador como lo es el de ***Comprobar si los aplicadores de justicia utilizan criterios o principios de protección integral de niñas, niños y adolescentes en las resoluciones de los procesos familiares de divorcio***, al respecto al cotejar nuestra investigación de campo encontramos que según el cuadro de anexo uno, los consultados han referido que deben aplicarse los siguientes principios: Interés superior de niñas, niños y adolescentes, Corresponsabilidad; Igualdad, no discriminación y equidad, Ejercicio Progresivo de Derechos y Prioridad Absoluta. Asimismo, para efecto de otorgar elementos de la Responsabilidad Parental, comprendiendo que es Cuidado personal, Representación Legal y Administración de Bienes, debe utilizarse el principio de Igualdad de derechos y deberes del Hombre y la Mujer.

También se constató por medio de la investigación de campo, en relación al estudio de expedientes judiciales, (ver anexo 5) que los aplicadores de justicia, para efecto de otorgar el cuidado personal de hijas e hijos, aplica o utiliza el criterio de idoneidad de las partes; realizando un estudio Psicosocial educativo a las partes involucradas, con el fin de verificar quién tiene las mejores condiciones para tener el ejercicio de ese rol parental

Al respecto el Licenciado José Marvin Magaña Avilés, Juez Especializado de Niñez y Adolescencia, apunta que en lo relacionado a Niñas, niños y adolescentes, debe

aplicarse primordialmente el principio del Interés Superior de la Niña, Niño y Adolescente; debiendo ser específico en cada caso en particular, tal como lo regula el artículo 12 de la Ley de Protección Integral; utilizando el principio pro homine; y considerando a la niña, niño y adolescente ciudadano por tanto titular de derechos (ver anexo 2, pag.1)

En el hallazgo de los expedientes, el equipo investigador encontró, que jueces y juezas, únicamente aplican el principio del Interés Superior de Niñas, Niños y adolescentes, al escuchar la opinión de éstos en los procesos de divorcio; asimismo se evidenció que según las fuentes consultadas, tales como los entrevistados, aplicadores de justicia, las leyes, la doctrina y la jurisprudencia, existe todo un marco jurídico de la teoría de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia; es decir, existen leyes y conocimiento por parte de la comunidad jurídica y algunos sectores de la sociedad; pero en la práctica se refleja que aún se está frente a la doctrina de la situación irregular o modelo tutelar; por lo que el grupo considera que debe hacerse un cambio de paradigma, transformando nuestras actitudes y visión en relación a la infancia y adolescencia; para verles como lo que son, personas en pleno desarrollo y titulares de derechos.

<i>PRINCIPIOS CITADOS POR LAS FUENTES CONSULTADAS</i>
<ul style="list-style-type: none">✓ Interés superior de la Niña, Niño y Adolescente✓ Corresponsabilidad✓ Igualdad , no discriminación y equidad✓ Prioridad Absoluta✓ Ejercicio Progresivo de los derechos

4.4 Aspectos Procesales

Un aspecto fundamental, para el grupo investigador y que tiene relación con el objetivo dos; es lo relacionado a los aspectos procesales; con el fin de comprobar si en los juzgados de familia, se garantizan en los proceso de Divorcio en los que se ven involucrados niñas, niños y adolescentes, derechos humanos y de la infancia.

En la entrevista a los aplicadores de justicia, ellas y ellos contestaron que las garantías procesales que deben aplicarse a la infancia y la adolescencia son entre ellas: a ser escuchado, a un debido proceso y a ser asistidos por partes técnicas (ver anexo 1); lo anterior fue resaltado por el señor Juez especializado de Niñez y Adolescencia, Licenciado José Marvin Magaña Avilés, quién en su entrevista recalcó que la infancia y la adolescencia debe gozar de todas las garantías procesales y de Derechos Humanos; que a niñas, niños y adolescentes debe dárseles un trato positivo diferenciado; por su calidad de personas en pleno desarrollo; es decir, tienen todos los derechos humanos, más los derechos de la infancia; por tanto finalizó diciendo, que tienen derecho a ser informados del proceso en base a su desarrollo evolutivo; a nombrar apoderado que lo represente con el fin de tomar sus propias decisiones (ver anexo 2, pagina 1 y 2)

Lo expuesto por el señor Juez de Niñez y Adolescencia, se corrobora con la jurisprudencia estudiada en sentencia 101-A-2011, pronunciada por la Cámara de Familia de la Sección del Centro de la ciudad de San salvador, en la cual se menciona, que a partir de los catorce años, los adolescentes pueden nombrar Apoderado para que los representen y asistan en procesos administrativos o judiciales; no obstante lo anterior, el grupo considera que el legislador no debió establecer de manera tajante la edad de los

catorce; ya que el grado de madurez o evolución del desarrollo de niñas, niños y adolescentes dependerá de la socialización de cada uno.

En ese mismo orden de ideas, es importante acotar lo que al respecto cita la Convención Sobre los Derechos del Niño y con la cual sustentamos nuestra opinión; al efecto el artículo tres inciso primero, enfatiza que todas las medidas que tomen las instituciones públicas, privadas, de bienestar social, tribunales, autoridades administrativas o legislativas atenderán primordialmente al principio del Interés superior del niño; es decir lo que más favorezca su desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social para lograr el pleno y armonioso desenvolvimiento de su personalidad; asimismo, el artículo cinco de dicho instrumento internacional, establece el principio de la Capacidad Progresiva de los Derechos, los cuales podrán ser ejercidos directamente por niñas, niños y adolescentes en consonancia a la evolución de sus facultades; debiendo interpretarse que dicha evolución dependerá de la adecuada dirección y orientación del padre, madre o persona encargada de su cuidado; y finalmente el artículo doce de la citada Convención, que regula el derecho de la niñez y la adolescencia que está en condiciones de formarse su propio juicio a expresarse libremente, teniendo la oportunidad de ser escuchado en procesos judiciales o administrativos; de forma directa o por medio de representante o institución apropiada; en relación a ello la doctrina señala que los jueces y juezas están obligados a permitir la participación activa de niñas, niños y adolescentes, sin importar la edad; que el principio de interés superior los obliga a no marginarlos, por lo que estos deberán ser asistidos por un letrado preferentemente especializado en niñez y adolescencia y al no contar con recursos se acudirá a una institución de protección de la infancia a fin de garantizarles sus derechos. Asimismo la

doctrina sostiene que en todos los procesos en los cuales intervienen niñas, niños y adolescentes el juez procurará el contacto directo con estos.

4.5. Soluciones que el sistema judicial familiar proporciona a la niñez y adolescencia que han participado en los procesos de divorcio de su padre y madre.

Por medio de las entrevistas a los diferentes sujetos que conformaron la muestra de nuestra investigación se determinó que el **Sistema Judicial Familiar, actualmente solo brinda en los Juzgados de Familia, atención educativa** a los involucrados en el proceso de divorcio, a través del programa de orientación educativa o escuela de madre, padre, niñas y niños y/o adolescentes que funcionan en los Juzgados de Familia y posteriormente por medio del Centro de Atención Psicosocial, impartiendo terapias voluntarias de seguimiento, en los cuales se les instruyen sobre los roles parentales.

El grupo investigador; a través de las entrevistas con los expertos concluye que el sistema judicial familiar debe proporcionar las siguientes soluciones:

Que antes de promover un divorcio, sea obligatorio para las partes involucradas, asistir a programas en donde se impartan charlas de concientización a padres y madres, sobre las afectaciones en hijas e hijos, por el manejo inadecuado que hacen los adultos sobre los conflictos familiares; con el fin de que se minimicen las afectaciones negativas en hijas e hijos.

Que en el área de Educación de los Equipos multidisciplinarios, se concientice a los involucrados en los procesos de divorcio, que los Juzgados de familia son

instituciones para garantizar derechos, no para vulnerar los mismos; sobre todo cuando son derechos humanos de la infancia.

Que el Sistema de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, del cual el Órgano Judicial forma parte, según el libro segundo, título uno, a partir del artículo 103 y siguientes de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; incluyan o implementen en sus políticas y planes, programas educativos y literatura relacionada con la separación y divorcio de padres y madres, con el objetivo que niñas, niños y adolescentes conozcan y estén informados acerca de la temática y que los impactos de la misma sean minimizados. Que incluyan a la infancia y adolescencia que ha experimentado procesos de separación y divorcio de sus progenitores, en talleres o programas de música, dibujo, arte, entre otros. Autores como la Doctora Marisa Herrera, Andrés Gil Domínguez y María Victoria Fama, en su libro “Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Derecho Constitucional de Familia”, al respecto mencionan, que el Sistema de Protección Integral, trae consigo una intervención novedosa en cuanto a la relación entre la Familia y El Estado; y refieren que el Sistema de Protección interviene, ante situaciones de “carencia”, siendo los organismos administrativos quienes deberán actuar en tales circunstancias; y El Estado únicamente en forma subsidiaria, con el fin de lograr el cumplimiento y exigibilidad de acciones o políticas públicas que satisfagan derechos vulnerados.

Por otra parte, que reciban orientación la familia ampliada como son: tías, abuelas, abuelos u otras personas que conviven en la misma vivienda. Esta atención debería brindarse en el mismo tribunal con un equipo de especialistas, diferentes al CAPS.

Que Jueces y Juezas escuchen y tomen en cuenta la opinión de la niñez y adolescencia; y que se les prepare y oriente para que asimilen de mejor manera el cambio socio familiar derivado de la separación y divorcio de su padre y madre.

***Parte 2. Análisis e Interpretación de resultados de encuesta de Niñas,
Niños, Adolescentes, Madres y Padres.***

Es de vital importancia en este apartado, analizar la temática, desde la visión de la infancia y la adolescencia; tratando de hacer un acercamiento a lo que piensan y como perciben hijas e hijos de padres separados, en proceso o divorciados la problemática familiar, conocer la relación con sus progenitores y sus expectativas, con el fin de sustentar aún más, que con el divorcio de padre y madre, las personas mayormente afectadas es la niñez y la adolescencia; considerando además, que dependerá del abordaje adecuado del problema por parte de los adultos, para una mayor o menor aceptación de sus nuevas realidades.

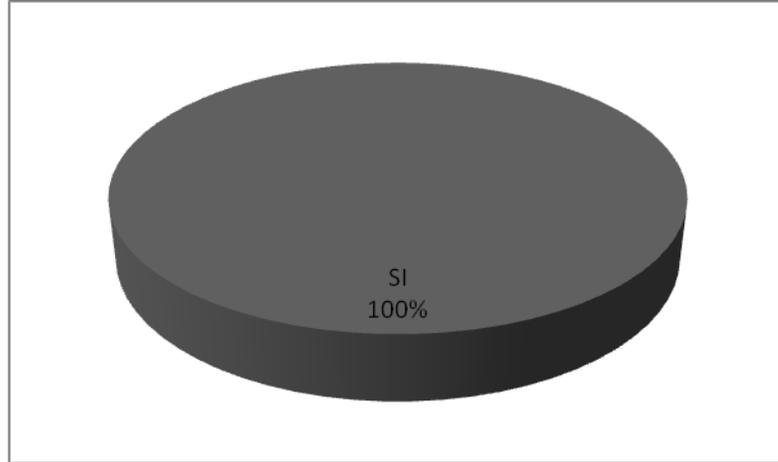
Asimismo, para el grupo investigador, era necesario contrastar la información de la niñez y la adolescencia con la de padres y madres inmersos en procesos de divorcio, para evidenciar desde una visión adulta, cómo afrontaron y percibieron la problemática familiar; así como también, conocer la forma en que padres y madres se relacionan con sus hijas e hijos durante y posterior al divorcio.

En ese sentido, se pasó una encuesta a Niñas, Niños y Adolescentes; padres y madres y para una mejor comprensión de los hallazgos, se realizaron gráficos de pastel con sus correspondientes interpretaciones; de la manera siguiente:

Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes

1. ¿Sientes que la relación con tu padre y madre ha disminuido a partir del proceso de divorcio?

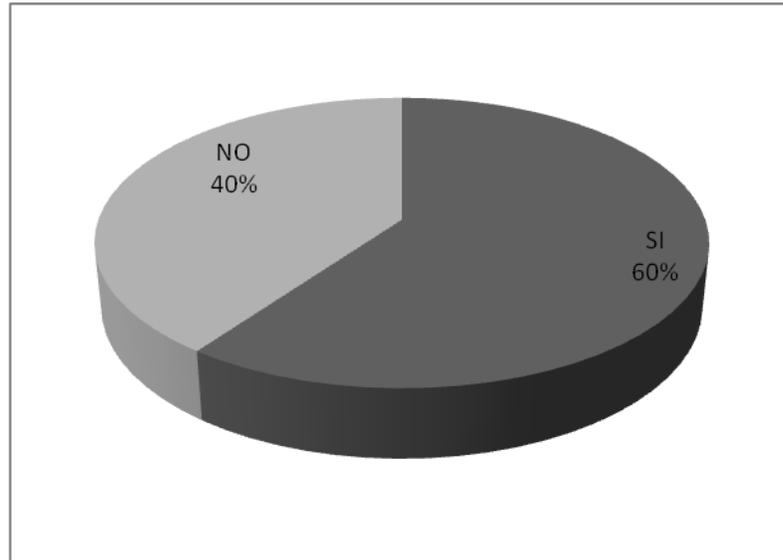
Si	100%
No	



La grafica de pastel que representa la respuesta que refiere a las relaciones interpersonales entre padre, madre, hijas e hijos, la cual es fundamental para la convivencia familiar armoniosa, según los sujetos entrevistados la relación se ha visto afectada en un cien por ciento, lo que demuestra que el Divorcio contencioso de padre y madre conlleva daños en las relaciones con hijas e hijos.

02. ¿Consideras que tu madre y padre te permiten relacionarte sin condiciones, con tu familia paterna y materna?

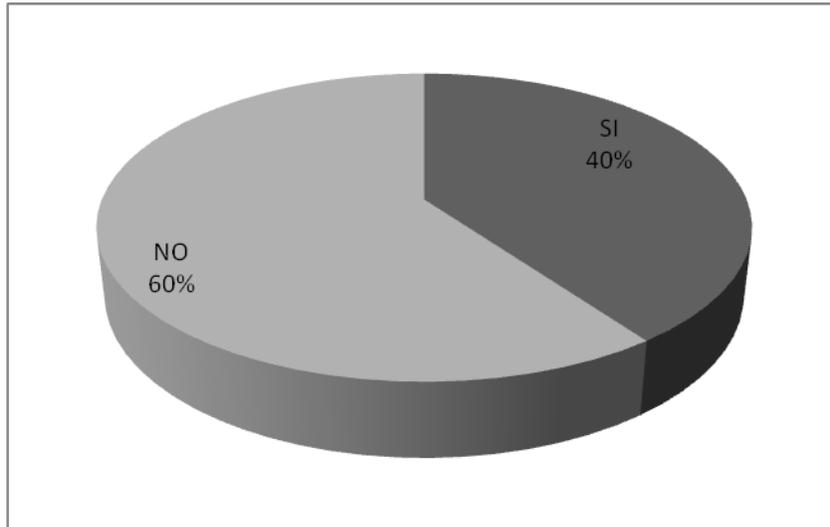
Si	60%
No	40%



En cuanto a la pregunta numero dos los resultados nos reflejan que un porcentaje significativo expresan no tener condicionamiento por parte del padre o madre custodio al momento de relacionarse con el otro progenitor y su familia, pero también un porcentaje del cuarenta por ciento nos refleja que si hay condicionamiento para las relaciones y trato entre hijas e hijos con el otro progenitor y su familia, lo cual no debería de pasar por que eso genera afectación en diferentes aspectos tales como los derechos de niñas y niños verbigracia derecho a relacionarse con ambos padres y a mantener relación personales y contacto directo con ambos padres, regulado en el Art. 9 numeral tercero de la CDN y art. 80 LEPINA. Que establece el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser criado y desarrollarse en su familia.

03. ¿La integración al grupo de compañeros de clase ha mejorado a partir de la separación de tu padre y madre?

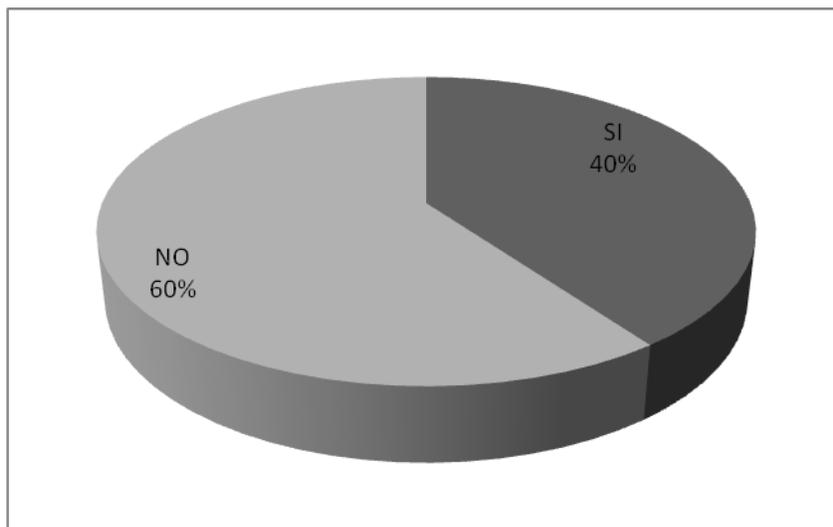
Si	40%
No	60%



Esta interrogante refleja que un porcentaje alto se ve afectado en su integración y relación con sus compañeras y compañeros de escuela, situación que es preocupante dado la afectación que el Divorcio conlleva en niñas y niños en etapa escolar, lo cual se contrasta con lo manifestado por maestras y maestros al sostener que existe aislamiento y problemas de socialización. No obstante el cuarenta por ciento manifestó que mejoro la relación con sus compañeros.

04 ¿Crees que la separación de tu padre y madre ha perjudicado tu condición económica?

Si	40%
No	60%



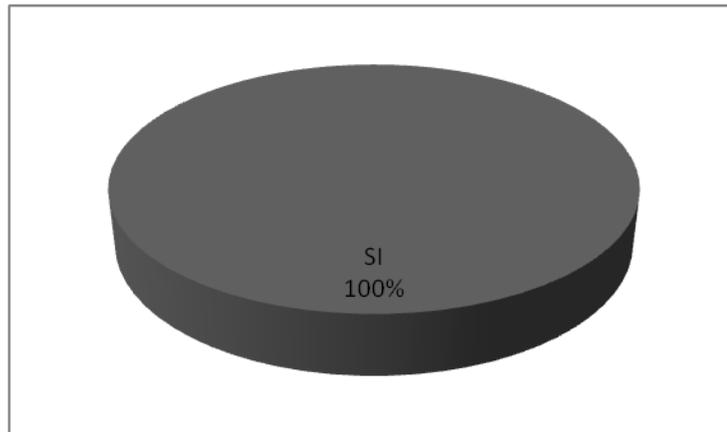
En los hallazgos representados por un cuarenta por ciento de la población de la infancia y adolescencia contesto sentirse afectado en su condición económica por la separación y divorcio su padre y madre no obstante un sesenta por ciento considera que su estatus económico se mantiene.

Resultado que demuestran que ha habido vulneración a al derecho a un nivel de vida digno y adecuado artículo veinte de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. El cual sostiene que el nivel de vida digno y adecuado es esencial para un desarrollo integral desde la concepción y comprende: alimentación nutritiva y balanceada, vivienda digna, segura e higiénica, con todos los servicios básicos, vestuario adecuado al clima, limpio y suficiente, recreación y sano esparcimiento.

Todo lo anterior se encuentra sustentado por los miembros del equipo multidisciplinario en cuanto a que manifiestan que una de las consecuencias sociales derivadas del divorcio tiene incidencia en la salud, en la formación académica, en la desmejora del estilo y calidad de vida, (ver anexo 3, página 4).

5. ¿Te ha perjudicado la separación de tu padre y madre?

Si	100%
No	

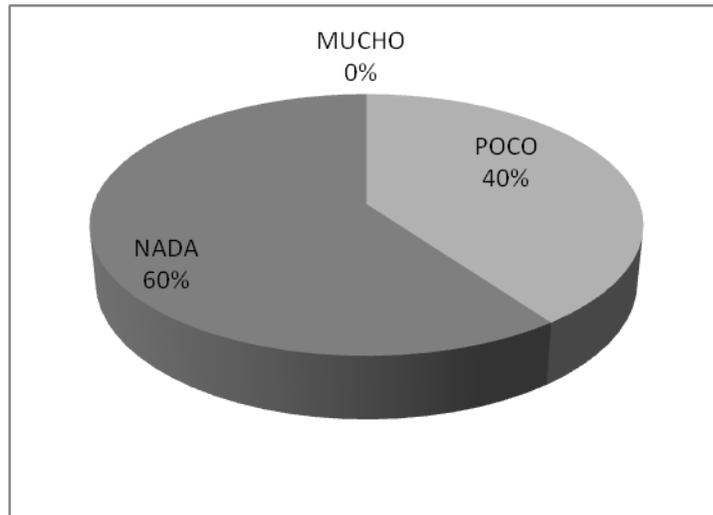


Con relación al hallazgo de esta interrogante el cien por ciento de los entrevistados respondió que se sientes afectados con la separación de su padre y madre, resultado que coincide con la opinión del Licenciado José Marvin Magaña Avilés, Juez especializado de Niñez y Adolescencia, el cual fue consultado el día diecinueve de septiembre de dos mil once, en la que manifestó que una de las más grandes vulneraciones que los progenitores ocasionan a los derechos de niñas, niños y adolescentes es al de ser criados en familia de conformidad al artículo ochenta de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Encuesta de Padres y Madres

1. ¿Cree que el proceso de divorcio ayudó a superar la problemática familiar?

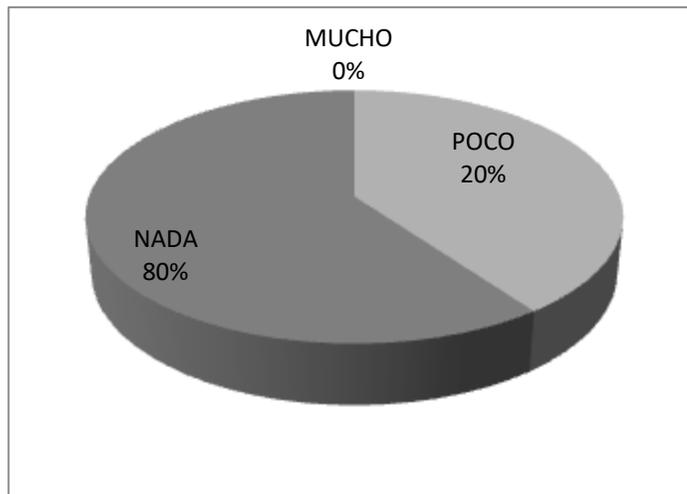
Mucho	0%
Poco	40%
Nada	60%



La mayoría de los entrevistados coincide que con la ruptura del vínculo matrimonial para nada se supero la problemática familiar que dio origen a la separación y al divorcio.

2.- ¿Después del divorcio, las niñas, niños y adolescentes, se sienten más seguros?

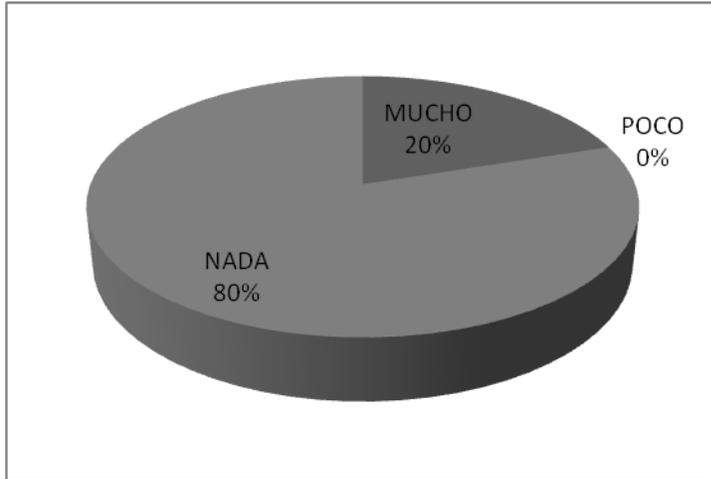
Mucho	0%
Poco	20%
Nada	80%



En este hallazgo el ochenta por ciento contestó que para nada siente seguridad después del divorcio de su padre y madre; lo mismo es señalado por la entrevista que se les hiciera a maestras y maestros, ya que tres entrevistados contestaron que existe discriminación en contra de niñas, niños y adolescentes de padre y madres divorciados ya que estos son concebidos como personas abandonadas (ver anexo cuatro, página dos).

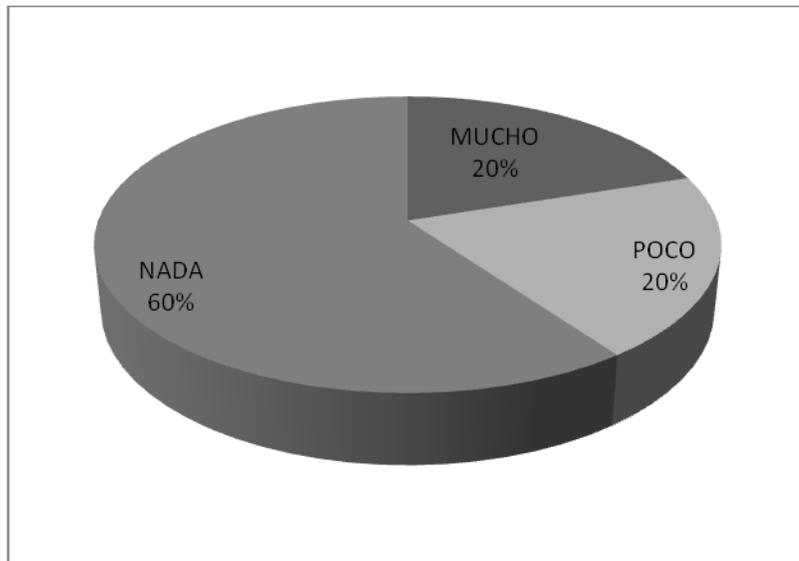
3. Preparó a sus hijas e hijos para la separación y posterior divorcio entre usted y su cónyuge?

Mucho	20%
Poco	0%
Nada	80%



4. La preparación que usted hizo de sus niñas y niños ayudó a enfrentar de mejor manera la separación?

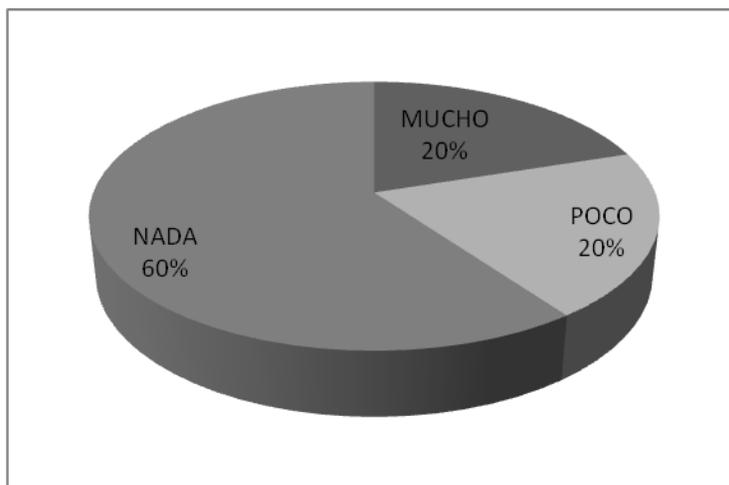
Mucho	20%
Poco	20%
Nada	60%



En cuanto a la pregunta tres y cuatro el hallazgo nos refleja que la mayoría de la población encuestada coincide primero en que no existió preparación para hijas e hijos para la separación y divorcio del padre y madre, y segundo que la poca o nada preparación no ayudo a enfrentar la nueva realidad familiar. Lo cual es reforzado por los miembros del equipo multidisciplinario entrevistados, quienes fueron contundentes al manifestar que no existe por parte de los adultos el interés por preparar la infancia y la adolescencia para el proceso de separación y divorcio; cometan además que en otros países existe literatura (cuentos) que hablan sobre el tema; y con ello tendrían menos afectación en la niñez y la adolescencia concebir esta nueva realidad.(ver anexo tres, pagina seis)

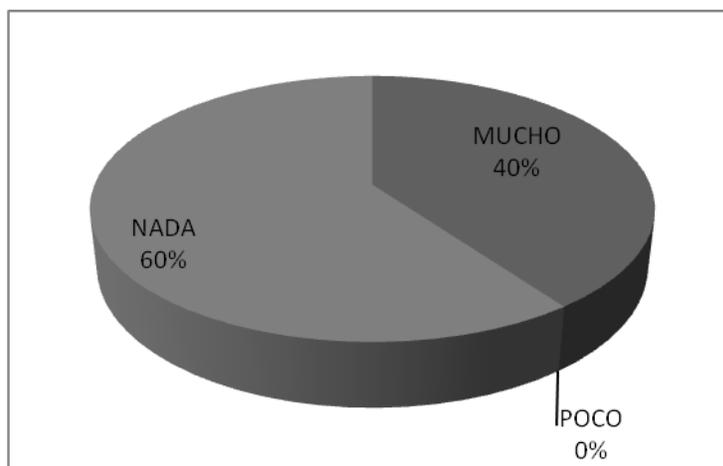
5. ¿Su ex cónyuge ha logrado responsabilizarse con sus hijos o hijas después del divorcio?

Mucho	20%
Poco	20%
Nada	60%



6. ¿La cuota alimenticia acordada en el divorcio se está cumpliendo?

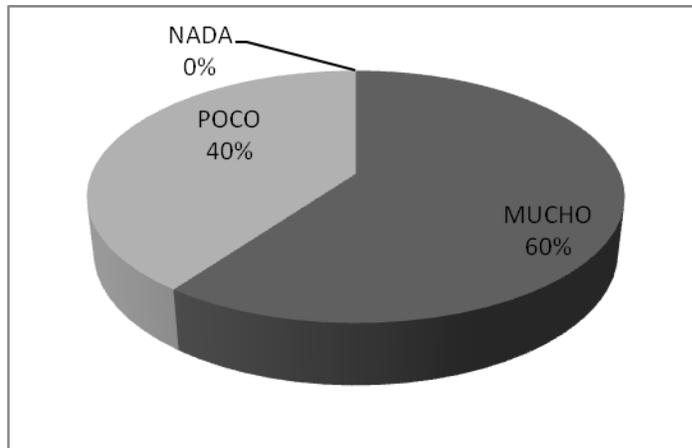
Mucho	40%
Poco	0%
Nada	60%



En relación a la pregunta cinco y seis sobre las responsabilidades materno y paterno filiales son coincidentes las respuestas, ya que en un sesenta por ciento ambas poblaciones de entrevistados dijeron que el ex cónyuge no se ha responsabilizado de sus hijas e hijos, después del divorcio y que no cumple con la cuota alimenticia.

7. ¿Sus hijos e hijas, mantienen comunicación con el padre o madre con quien no conviven después del divorcio?

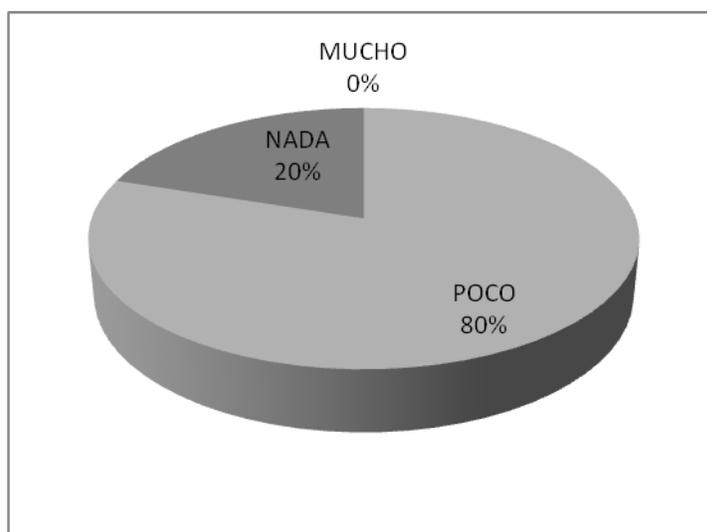
Mucho	60%
Poco	40%
Nada	0%



En este hallazgo se evidencia que el sesenta por ciento mantienen comunicación con su padre y madre, no así un cuarenta por ciento que es un dato representativo y preocupante porque se está violentando el derecho a comunicación y trato entre padre, madre, hijas e hijos; este hallazgo del cuarenta por ciento es mencionado por las maestras y maestros, cuando hacen referencia que se detecta en niñas, niños y adolescentes falta de comunicación con sus progenitores, (ver anexo cuatro, pagina uno).

8. ¿Su ex cónyuge habla positivamente de usted frente a sus hijas e hijos?

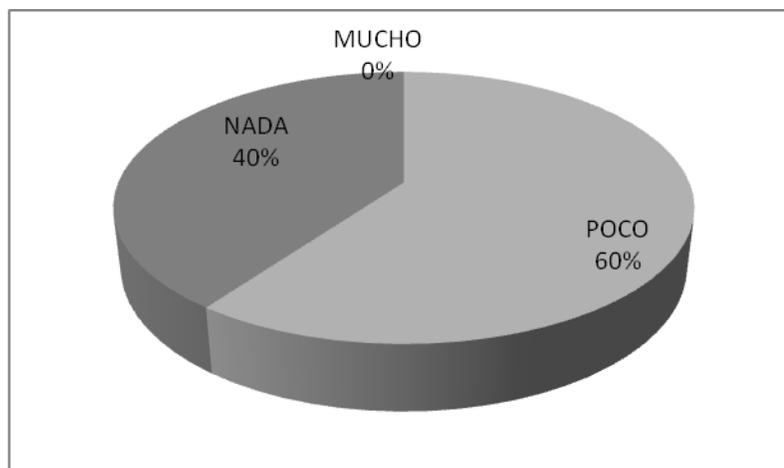
Mucho	0%
Poco	80%
Nada	20%



Un ochenta por ciento de los entrevistados contestó que el ex cónyuge no habla positivamente del otro progenitor, frente a hijas e hijos, lo cual no ayuda en nada en las relaciones paterno y materno filial, para mantener una buena armonía o comunicación familiar.

9. ¿Sus hijas e hijos se integran mejor después del divorcio, al grupo de compañeros/as de la institución educativa a la que asisten?

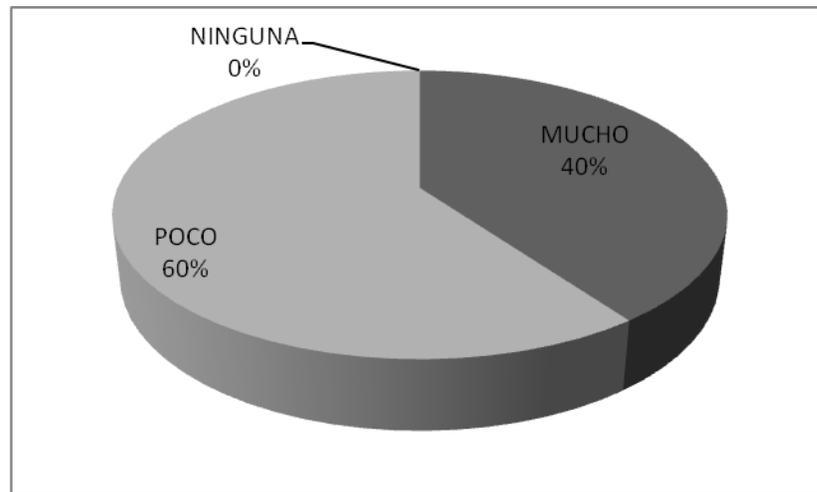
Mucho	0%
Poco	60%
Nada	40%



El sesenta por ciento de la población entrevistada contestó que sus hijas e hijos no se integran adecuadamente al grupo de compañeras y compañeros en el centro educativo lo cual es confirmado por niñas, niños y adolescentes, en la pregunta tres de la encuesta de niñez y adolescencia.

10. ¿Ha tenido consecuencias en sus hijos e hijas el divorcio?

Mucho	40%
Poco	60%
Ninguna	0%



El cuarenta por ciento de los entrevistados manifestó que si había muchas consecuencias en las hijas e hijos, no obstante la mayoría que es un sesenta por ciento mencionaron que eran pocas las consecuencias, el grupo investigador en relación a este hallazgo hace la siguiente reflexión, las diferentes fuentes consultadas coinciden en que son múltiples las consecuencias derivadas de la separación y divorcio en niñas, niños y adolescentes, no obstante la encuesta suministrada a padre y madre en relación a esta pregunta argumentan todo lo contrario lo que nos hace inferir que lo hacen desde una visión adultocéntrica, sin tomar en cuenta lo que piensan y sienten sus hijas e hijos.

El grupo investigador, después de hacer un recorrido minucioso a través de las diferentes fuentes utilizadas en el estudio, concluye enfatizando que se cumplió el objetivo general de la investigación, ya que se ha determinado las consecuencias jurídicas y sociales que produce en Niñas, Niños y Adolescentes, el divorcio contencioso de su padre

y madre; y que dependerá de los involucrados en dichos procesos, cambiar la visión que se tiene de la niñez y la adolescencia, para respetar y garantizar los derechos que como seres humanos ostentan y en ese sentido minimizar los impactos negativos derivados de los conflictos familiares.

Capítulo 5

5.0. Conclusiones y Recomendaciones

5.1. Conclusiones

En este apartado de la investigación es de vital importancia, dar respuestas a las interrogantes que al inicio del trabajo el grupo formuló, para ello, es necesario hacer un recorrido entre las diferentes etapas del proceso.

- En los pueblos antiguos, los adultos percibían a la niñez y la adolescencia menos que cosas, ya que se tenía la potestad de decidir sobre la vida y la muerte de éstos, existía discriminación hacia las niñas, ya que preferían niños para que perpetuaran el apellido y protegieran el patrimonio; posteriormente la niñez y la adolescencia era vista como objeto de protección, ya que eran considerados seres rebeldes y sin capacidades. Asimismo se sometía a los hijos e hijas a castigos crueles, inhumanos y degradantes; la iglesia tenía participación activa en la corrección y educación de la niñez y adolescencia.

-Con la Convención de los Derechos del Niño, se instaura en el país, la doctrina de la Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, y con ella nacen los principios que rigen el respeto de los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia; no obstante estar vigente dicha doctrina en El Salvador se necesita un cambio de actitud ya que en la realidad no se ponen en práctica, y los adultos continúan tratando a niñas, niños y adolescentes como objetos y no sujetos de derechos.

-La Convención y ahora la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia obliga a que la Familia, El Estado y la Sociedad, velen por el respeto de los derechos de la niñez y la adolescencia

-Existe todo un marco legal y jurisprudencial de protección a la niñez y adolescencia, en el cual se obliga a que los aplicadores de justicia motiven y fundamenten sus resoluciones basados en principios de protección integral, tales como el Interés Superior, Prioridad Absoluta, Rol fundamental de la Familia, Ejercicio Progresivo de los Derechos; Igualdad, no discriminación y Equidad y Corresponsabilidad. Así como la aplicación de criterios judiciales que minimicen el impacto del divorcio, en niñas, niños y adolescentes.

-Se concluye que con el divorcio contencioso de padres y madres, niñas, niños y adolescentes se ven afectados con las consecuencias jurídicas que resultan del proceso; en relación a las consecuencias sociales no obstante los informantes claves detallaron las mismas, es de hacer notar que no solo por ser hijas e hijos de padres divorciados se verán inmersos en tales consecuencias, pero si queda demostrado que están más expuestos a sufrir de alguna de las detalladas en el análisis de resultados.

-Niñas, Niños y Adolescentes, tienen las mismas garantías procesales que los adultos, mas los derechos de la infancia, por lo que para la doctrina constituye un deber judicial habilitar la participación activa de la niñez en los procesos de divorcio de madre y padre, ya que la convención de los derechos del niño obliga al juzgador a no marginar a la infancia; por lo que se debe en la realidad efectivizar los derechos y que no únicamente aparezcan en la teoría y el conocimiento.

-En el derecho comparado, se reconoce la garantía a niñas, niños y adolescentes de ser asistidos por un letrado, preferentemente especialista en niñez y adolescencia, para que este lo represente desde el inicio del proceso y si careciere de recursos deberá acudir a una institución de protección de la infancia.

-El contacto del juez o jueza con niñas, niños y adolescentes debe ser directo, sin intermediarios, como especialistas, madres, padres o representantes de conformidad al artículo doce inciso segundo de la Convención sobre los derechos del niño.

El Sistema Judicial Familiar, no cuenta con Programas efectivos de apoyo a fin de que niñas, niños y adolescentes superen el impacto que les ocasiona la separación y divorcio de sus progenitores

-Los padres y madres de la ciudad de San Miguel, en un porcentaje alto no discuten en el divorcio, los elementos de la Responsabilidad Parental, y en los que si son discutidos únicamente se resuelve sobre alimentos, cuidado personal y relaciones y trato.

- El grupo investigador considera que en aquellos casos en que no existió violencia intrafamiliar o no medió la causal de vida intolerable para el proceso de divorcio, los jueces y juezas podrían considerar el otorgar la Custodia compartida; de igual forma mantenemos que es factible dicha figura jurídica, cuando los progenitores mantienen una adecuada comunicación. Es importante resaltar que con la Custodia Compartida no se vulneran derechos de la infancia y la adolescencia y estos sostienen un trato igualitario con sus progenitores.

5.2. Recomendaciones.

-A la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, específicamente al sistema de bibliotecas, para que incorpore el documento, a fin de que sirva como un aporte bibliográfico para estudiantes de pre y post grado en materia Familiar; Licenciaturas de Ciencias Jurídicas, Psicología y Ciencias de la Educación.

-A la Unidad de Proyección Social y de Investigación de la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, que retome el tema de investigación para posibles proyectos de horas sociales; tanto en el área de Psicología y Ciencias Jurídicas; con el propósito de implementar en Centros Educativos la temática en escuelas de padres y madres, para concientizar acerca de los derechos y garantías de la niñez y adolescencia.

-A la Universidad Capitán General Gerardo Barrios, a fin que publique las investigaciones realizadas, para que las y los aplicadores de justicia, apliquen criterios y garantías a favor de la niñez y la adolescencia; y para que se conozca aun más de las posibles consecuencias sociales que afecta a este sector de la sociedad.

-A la Universidad Capitán General Gerardo Barrios como parte de la Sociedad Salvadoreña y garante de la educación superior, que por medio de las Autoridades respectivas, sugiera una reforma al Código de Familia, encaminada a estipular que previo el Divorcio contencioso, sea de carácter obligatorio la asistencia a una clínica de mediación con asistencia psicológica, con el propósito de superar el conflicto familiar y en muchos casos evitar el divorcio y las consecuencias en hijas e hijos.

-A la Escuela de Capacitación Judicial, del Consejo Nacional de la Judicatura, a fin de que imparta capacitaciones a la comunidad jurídica, con el propósito de que aplicadores de justicia y partes técnicas conozcan de los impactos sociales y jurídicos en niñas, niños y adolescentes; y contribuyan a minimizar los efectos negativos para la infancia y adolescencia.

-Se debe de incorporar la temática en estudio en el Sistema de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, para que en este se diseñen programas que permitan abordar esta problemática para minimizar la afectación que causa en la niñez y adolescencia el divorcio de su padre y madre.

5.3. Referencias Bibliográficas

-BORDA. Guillermo A. Manual de Derecho de Familia. Undécima edición actualizada. Edit. Perrot, Buenos Aires. Argentina. Año 1998.

-COMISION COORDINADORA DEL SECTOR JUSTICIA. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. 1ra. Edición. San Salvador. El Salvador. 2009.

-CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. Líneas y Criterios Jurisprudenciales de familia. República de El Salvador C.A. 1ra. Edición. 2010.

-CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Centro de Documentación Judicial. Líneas y Criterios Jurisprudenciales, Sala de lo Civil. Año 2000 y 2001.

-EDITORIAL JURIDICA SALVADOREÑA. Convención sobre los Derechos del Niño. San Salvador. 5ta. Edición. Febrero de 2005.

-FESPAD. Ediciones. (1996) Constitución Explicada. República de El Salvador. 3ra. Edición. P. 28 y 29.

GIL DOMINGUEZ. Andrés., FAMA. María Victoria., HERRERA. Marisa. Matrimonio Igualitaria y Derecho Constitucional de Familia. Editorial Ediar. Año 2010.

-GROSMAN. Cecilia P., MARTINEZ ALCORTA. Irene. Familias Ensambladas. Editorial Universidad. Año 2000

-HERNÁNDEZ, Sampieri Roberto. Metodología de la Investigación. Segunda Edición. Mc. Graw Hill. México. Año 2000.

-MAKIANICH DE BASET. Lidia N. Derecho de Visitas. Editorial Hammurabi.
Primera reimpresión. Junio de 1997. Buenos Aires Argentina.

-MIZRAHI. Mauricio Luis. Familia, Matrimonio y Divorcio. Editorial Astrea.
Segunda Edición. Año 2006

-ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Oficina del Alto
Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Declaración Universal
de Derechos Humanos. 1995-2004

-OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales.
Editorial Heliasta. 26ª. Edición actualizada, corregida y aumentada por Guillermo
Cabanellas de las Cuevas. Año 1999.

-PROGRAMA MEJORES FAMILIAS. Las Familias caminamos a una mejor
convivencia: Recopilación de Leyes de Familia. Consejo Nacional de Seguridad Pública
y Unión Europea.

-SABINO, Carlos. (1992). El Proceso de Investigación. Buenos Aires. Editorial
Panapo. Editorial totalmente corregida y actualizada.

-SCHMELKES. Corina. (1998) Manual para la presentación de Anteproyectos e
Informes de Investigación. (Tesis) México. D.F. Industria Editorial. 1ra. Edición.

-ZABALA, FERNANDO, Oye, Tengo algo que decirte., Gema Editores, México
D.F. 1ª. Edición. Octubre de 2005.

5.4. ANEXO UNO

MATRIZ DE ENTREVISTA A JUECES/AS, PROCURADORES/AS DE FAMILIA ADSCRITOS/AS Y ABOGADOS/AS EN EL LIBRE EJERCICIO

No. Pregunta	De	Pregunta	sujeto	Respuesta	Vaciado de la información.
1		Mencione cuáles son los aspectos Jurídicos que deben resolverse en los Procesos Contenciosos de Divorcio en relación a los Niños, Niñas y Adolescentes.	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p>	<p>Alimentos, vivienda de uso familiar, cuidado personal, relaciones y trato</p> <p>Cuidado personal, cuota alimenticia, régimen de visitas, y uso de vivienda familiar</p> <p>Cuidado personal, alimentos, relaciones y trato, suspensión o pérdida de la autoridad parental, uso de la vivienda familiar, menaje familiar, ejercicio exclusivo de la autoridad parental</p> <p>Cuidado personal, relación y trato, alimentos y representación legal</p>	<p>Las categorías encontradas fueron las siguientes:</p> <p>Cinco entrevistados manifestaron que en los procesos de divorcio debe resolverse sobre alimentos; cinco más dijeron que sobre cuidado personal; seis entrevistados dijeron que Régimen de visitas; cuatro más manifestaron que uso de la vivienda familiar; dos entrevistados contestaron que suspensión o pérdida de la Autoridad Parental; uno de ellos que el menaje familiar; uno más dijo que el ejercicio exclusivo de la Autoridad Parental; uno de ellos manifestó que la Representación legal y sólo uno más dijo que debe resolverse sobre los elementos de la Autoridad Parental.</p>

		5	Cuidado personal, Relaciones y trato, alimentos	
		6	Decidir sobre los elementos de la Autoridad Parental; relaciones y trato; decidir sobre el Uso de la Vivienda Familiar; Suspensión y pérdida de la Autoridad Parental; alimentos.	
2	Qué criterios o principios son utilizados para decidir sobre los aspectos jurídicos derivados del Divorcio en relación a Niños, Niñas y Adolescentes.	1	Interés superior del niño/a, y adolescentes, corresponsabilidad, igualdad, no discriminación y equidad.	<p>En relación a los principios:</p> <p>Cinco entrevistados dijeron que debe aplicarse el principio del Interés Superior de la Niña, niño y adolescente; dos entrevistados dijeron que el de corresponsabilidad; tres expresaron que el principio de igualdad y no discriminación; dos manifestaron que el principio del ejercicio progresivo de derechos; y uno dijo que el de prioridad absoluta.</p> <p>En relación a los criterios que deben utilizarse para decidir sobre los aspectos jurídicos encontramos:</p> <p>Uno de los entrevistados dijo que el principio de igualdad de derechos del hombre y la mujer; otro entrevistado contestó que el de idoneidad del padre</p>
		2	Igualdad de derechos y deberes del hombre y la mujer, protección integral del niño/a y adolescentes.	
		3	Interés superior del niño, niña y adolescente, desarrollo progresivo de los derechos	
		4	Interés superior del niño, niña y adolescente, situación que no siempre sucede, deben atender criterios de bienestar físico y mental.	

		<p>5</p> <p>Principio del Interés superior de la niña, niño y adolescente; la capacidad económica del padre o madre</p> <p>6</p> <p>Principios de protección integral, tales como: Interés superior, prioridad absoluta, corresponsabilidad, no discriminación, ejercicio progresivo de los derechos.</p> <p>Idoneidad de padres y madres para ejercer los elementos de la autoridad parental.</p>	<p>o madre; y un último habló sobre la capacidad económica del padre o madre.</p>
3	<p>Qué garantías procesales se aplican a favor de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de Divorcio?</p>	<p>1</p> <p>Derecho a ser escuchado y derecho al debido proceso</p> <p>2</p> <p>Que se lleve un debido proceso, asistidos por partes técnicas, que no se busque un ganador o perdedor, al contrario que todos ganen</p> <p>3</p> <p>Opinión del niño, niña y adolescentes entender que puede participar por si nombrando su apoderado.</p>	<p>Los entrevistados contestaron así: Dos que las garantías son el derecho a ser escuchado; dos dijeron que el Derecho al debido proceso; dos a que niñas, niños y adolescentes, sean asistidos por partes técnicas si así lo estiman conveniente; uno de los entrevistados contestó que las niñas, niños y adolescentes tienen las mismas garantías que los adultos; otro entrevistado dijo que las que establecen las leyes y uno más dijo que todas las garantías de la</p>

		<p>4</p> <p>5</p> <p>6</p>	<p>Poseen las mismas garantías que los adultos ya que el proceso conlleva a la afectación de su interés por lo tanto tienen los mismos derechos y garantías que sus padres.</p> <p>Las que establecen las leyes como el Código de Familia y los Tratados</p> <p>Todas las garantías procesales que ofrece la legislación vigente, tratados Internacionales y de Derechos Humanos.</p>	<p>legislación vigente; más las de derechos humanos.</p>
4	<p>Cuáles son las vulneraciones frecuentes ocasionados por los progenitores/as a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en los procesos de divorcio?</p>	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p>	<p>Alimentos, relaciones y trato, y a ser manejados en su situación emocional.</p> <p>El derecho a vivir en un hogar con papá, mamá, ser escuchados para la toma de decisiones; manipulaciones de los padres.</p> <p>Concebir a los hijos e hijas como objetos, alienación parental, el no cumplimiento de las obligaciones alimenticias</p>	<p>Las vulneraciones más frecuentes según los entrevistados son las siguientes:</p> <p>Cuatro personas dijeron que los alimentos; dos que las relaciones y trato; una mencionó la alienación parental; uno de ellos dijo que los hijos e hijas no son escuchados por los adultos; otro entrevistado dijo que se vulnera el derecho a vivir con padre y madre; dos entrevistados dijeron que</p>

		<p>4</p> <p>5</p> <p>6</p>	<p>No son escuchados en la toma de decisiones que en gran parte repercuten en ellos ya que las decisiones son tomadas desde la óptica de los adultos</p> <p>Los alimentos y las relaciones y trato</p> <p>Cuando las partes se disputan los elementos de la autoridad parental y los alimentos; asimismo, porque los NNA son vistos como objetos y no como sujetos de derechos.</p>	<p>los padres y madres conciben a los hijos e hijas como objetos y no sujetos de derechos; y un último entrevistado dijo que los elementos de la autoridad parental.</p>
5	<p>Enumere las soluciones que El Sistema Judicial Familiar proporciona a la Niñez y Adolescencia inmersas en Procesos de Divorcio.</p>	<p>1</p> <p>2</p>	<p>Atención psicológica al grupo familiar para determinar y ejercer los roles en la familia.</p> <p>Ninguna ya que al decretar un divorcio no se brinda soluciones para superar el trauma que puede ocasionar a estos por la separación de sus padres</p>	<p>Uno de los entrevistados manifestó que se brinda orientaciones psicológicas al grupo familiar para el ejercicio de los roles parentales; uno de los entrevistados dijo que se dictan medidas de protección y cautelares; dos contestaron que se refieren al Centro de Atención Psicosocial, conocido como CAPS; dos</p>

		3	Medidas de protección y cautelares, las que incluyen que no se le afecten su integridad física, moral, psicológica y patrimonial. Orientación educativa y psicológica.	contestaron que se brinda orientación educativa y psicológica; y uno se abstuvo de contestar.
		4	Solamente el Centro de Atención psicosocial del órgano judicial.	
		5	No contestó.	
		6	Son remitidos al Centro de Atención psicosocial mejor conocido como CAPS.	
6	De acuerdo a su experiencia ¿Cuáles son las consecuencias sociales que tiene el divorcio en niños, niñas y adolescentes?	1	Desintegración del grupo familiar, falta de interés del padre al que no se le delega el cuidado personal, en mantener relaciones y trato con sus hijos, pérdida de identidad emocional frente a la sociedad que muchas veces los margina.	Dos de los entrevistados contestaron que se involucran en pandillas o maras; uno de los entrevistados contestó que se ven afectados en su salud; otro dijo que se afecta la condición económica; uno más dijo que existe discriminación; dos manifestaron que tienen bajo rendimiento escolar; dos más habló de deserción escolar; uno dijo que se involucran en delincuencia; otro entrevistado dijo que consumen drogas; dos hablaron de problemas de socialización.
		2	Trauma psicológico, emocional que afecta la conducta de estos, perjudica su salud mental y física, bajo rendimiento escolar, depresión. Bajo rendimiento escolar, afectación psicológica, afectación económica, discriminación social, perjuicio en la	

		3	integridad física, están propensos a la integración en grupos antisociales.	
		4	Estigmatización a los niñas, niños y adolescentes, se vuelven inseguros al integrarse en la sociedad.	
		5	Se involucran en delincuencia, abandonan los estudios y tienen baja autoestima. No es la regla general pero según la experiencia son los siguientes: Abandonan los estudios, drogas, involucramiento en pandillas, se vuelven rebeldes y de personalidad retraída y depresiva.	

5.5. ANEXO DOS

MATRIZ DE ENTREVISTA A JUEZ ESPECIALIZADO DE LA LEY DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

No. De Pregunta	Pregunta	Sujeto	Respuesta	Vaciado de la información.
1	Qué criterios o principios deben utilizarse para decidir sobre los aspectos jurídicos en los Procesos de Divorcio donde hay inmersos Niñas, Niños y Adolescentes.	1	Principalmente deberá aplicarse el principio del interés superior de la niña, niño y adolescente, siendo concreto y específico, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; es decir que la decisión que se tome debe ser aquella que más derechos garantice o respete por mayor tiempo y la que menos derechos restrinja por el menor tiempo posible. Debe considerarse como sujeto de derechos; tiene la calidad de ciudadano; escuchar su opinión en todo lo que pueda afectarlo/a. Otro principio a tomarse en cuenta es el Ejercicio progresivo de sus derechos.	El entrevistado, enfatizó que lo fundamental para decidir aspectos relacionados a las niñas, niños y adolescentes en el proceso de divorcio de su padre y madre; deberá ser en atención al principio del interés superior y para ello deberá estudiarse cada caso en particular, para ser concreto y específico al garantizar los derechos de la niñez y la adolescencia; para ello, debe valorarse el artículo 12 de la LEPINA a fin de garantizar mas derechos por mayor tiempo y si se les restringe derechos, que sea por el menor tiempo posible. NNA deben ser considerados como ciudadanos en pleno desarrollo y como tal deberán ser oídos y tomar en cuenta sus opiniones; agregó que debe aplicarse el principio progresivo de sus derechos.

2	<p>Qué garantías procesales deben aplicarse a favor de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de Divorcio de sus padres y madres?</p>	1	<p>Todas las garantías procesales y de Derechos Humanos.</p> <p>Debe dárseles trato positivo diferenciado, los derechos humanos, más los derechos de la infancia.</p> <p>Tienen derechos tales como: Conocer y comprender en base al desarrollo evolutivo de sus facultades el proceso; a ser escuchado/a; a nombrar apoderado, si considera que las decisiones de sus padres no son las que más le favorecen a la niña, niño y adolescente.</p>	<p>El informante clave fue claro al manifestar, que niñas, niños y adolescentes tienen todas las garantías procesales que tienen los adultos; pero con un plus adicional, ya que ostentan un trato positivo diferenciado; por su calidad de niñez y adolescentes; por tal razón tienen las garantías de derechos humanos, y derechos de la infancia.</p> <p>Las niñas, niños y adolescentes, tienen garantías tales como: conocer y comprender según la capacidad evolutiva de sus facultades el proceso; a ser escuchado y hasta nombrar apoderado distinto al de su padre o madre, si considera se le vulneran sus derechos.</p>
3	<p>Cuáles son las vulneraciones frecuentes ocasionadas por los progenitores/as a los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes?</p>	1	<p>Los padres y madres al promover los procesos de divorcio, lo que más vulneran a sus hijos e hijas es el derecho a ser criados en familia, artículo 80 LEPINA.</p> <p>El desarrollo integral de un ser humano, es mejor al lado de su familia, ya que</p>	<p>Para el especialista en Niñez y adolescencia la mayor vulneración que ocasionan los progenitores a sus hijos e hijas, es el derecho de ellos/as a ser criados en familia; ya que considera que para que un ser humano tenga un desarrollo integral debe vivir en familia.</p>

			<p>sienten más estabilidad y seguridad.</p> <p>Por otra parte, las vulneraciones frecuentes que generan los progenitores en el proceso contencioso de divorcio a sus hijos e hijas es lo relativo a la cuota alimenticia, ya que no siempre es la justa y no cubre lo relativo a la salud y a una vivienda digna; asimismo se violenta el derecho de las niñas, niños y adolescentes a relacionarse periódicamente con el progenitor que no ostenta el cuidado personal.</p>	<p>Otras vulneraciones son las relativas a la fijación de alimentos, la cual no siempre es la justa y por tanto no es suficiente para cubrir lo relacionado a salud, educación, recreación y vivienda digna.</p> <p>Asimismo se violenta el derecho que tienen los hijos e hijas de relacionarse periódicamente con el padre o madre que no ejerce el cuidado personal.</p>
4	<p>Enumere las soluciones que El Sistema Judicial Familiar debe proporcionar a la Niñez y Adolescencia inmersas en Procesos de Divorcio.</p>	1	<p>Ignoro si el sistema familiar tiene programas apropiados para las niñas, niños y adolescentes de padres y madres en proceso de divorciados. Es primordial, motivar las resoluciones que atañen a los hijos e hijas.</p> <p>Deben existir programas de orientación apropiados para que las consecuencias sean erradicadas o disminuidas.</p> <p>Ni el Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia (ISNA), cuenta con programas apropiados para la niñez y la adolescencia inmersos en problemas de cualquier índole.</p>	<p>El entrevistado manifestó no conocer si el sistema familiar, cuenta con programas que ayuden a minimizar el impacto que produce el divorcio en las niñas, niños y adolescentes.</p>

			<p>comentan todo, hasta si la mamá tiene relaciones sexuales con otro hombre, se puede dar el Síndrome de Alienación Parental, conocido como SAP, la familia mezcla el tema de adultos con los NNA hay contradicción, mamá dice que saldrá a las 8:30 papá que a las 9:00.</p> <p>3 Sostiene que son las mismas de la separación, las del divorcio, para él, NNA en lo social, pierden una figura, por la custodia que le dan equivocadamente en la mayoría de casos a la mamá, la madre tiene poca preparación, en algunos casos orienta al hijo para que disminuya las visitas al papá, lo utiliza de mensajero, involucra al hijo en los problemas, le cuentan todo, lo hacen sentir culpa. En algunos casos se dan trastornos como la alineación parental, le dice por ejemplo...Vas a ir donde tu papá... le hacen sentir un esquema negativo del papá, no tiene apoyo social.</p> <p>4 Amenaza o vulneración de algunos derechos en las niñas, niños y adolescente.</p> <p>Existe desintegración familiar sentimiento de abandono paterno o materno, acarrea</p>	<p>Alienación Parental, conocido como SAP, dos más dijeron manipulación y uno más dijo que el sentimiento de abandono.</p> <p>Uno de los entrevistados además argumentó que las consecuencias del divorcio, son las mismas de la separación entre la pareja.</p>
--	--	--	--	--

		<p>en ellos y ellas cierta inseguridad familiar que no les permite tener una convivencia sana libre de preocupaciones socio-familiares, acarreándoles problemas de socialización.</p> <p>Resienten falta de protección familiar ante la ausencia física de alguno de sus padres o de ambos, debido a su emigración, interna o externa a consecuencia del divorcio.</p> <p>Cuando el hogar se desintegra obliga a que los niños, niñas y adolescentes se integren o se adapten a una nueva estructura familiar (nuevo modelo de familia; son sometidos a descuidos, violencia o malos tratos, explotación, manipuleos. En el proceso de divorcio, el común denominador de estos casos es que los NNA no son separados del problema que enfrentan sus mayores, contrariamente son colocados al centro del conflicto, mismo que se observa al momento de definirse un cuidado personal.</p> <p>incidencia en la situación de salud de los hijos e hijas; en los estudios transversales que se realizan en los NNA y la familia, se ha descubierto en muchos casos que la prevalencia de enfermedades de tal población infantil es mayor después del</p>	
--	--	--	--

			<p>divorcio que antes que sus padres se separaran. Otra incidencia es en lo relacionado a su formación académica, se conocen casos de falta de motivación y desmejora en el rendimiento y, deserción escolar derivada de esa separación y divorcio de sus padres.</p> <p>Desmejora en el estilo y calidad de vida bajo parámetros de hogar estable, alimentos adecuados y proveeduría de todo lo necesario para el desarrollo normal de su personalidad. El factor de convivencia familiar cambia de dos líneas parentales a una sola línea parental.</p>	
2	<p>Explique si es determinante para los hijos e hijas la conducta de padres y madres durante el proceso de separación y divorcio</p>	1	<p>Es determinante en los procesos de divorcio es negativo, en muchos casos lo obligan a decir cosas de adultos, hay casos en que los NNA manifiestan que no quieren estar con ninguno de ellos. Hay manipulación si papá y mamá no se comunican, si hay una difusión entre papá y mamá repercute en el desarrollo social, psicológico y educativo. Si hay preparación el impacto es menor, porque lo ideal es que p y m estén juntos que no se separen.</p>	<p>El cien por ciento de los entrevistados contestó que es determinante la conducta del padre y de la madre durante el proceso de divorcio; ya que dependerá de ello el impacto que sufren los hijos e hijas. Si el padre y la madre tienen buena comunicación y se tratan con respeto, si escuchan la opinión de hijos e hijas; las consecuencias serán menos impactantes.</p>

		2	Si es determinante por el modelaje,	
		3	Es determinante porque el hijo-a percibe todo por muy oculto que se quiera manejar la situación, esta genera ansias, inseguridad, agresividad, negativismo, desadaptación, motivación baja, rendimiento escolar bajo, tristeza, depresión, aislamiento, añoran el sueño de que los papas estén juntos de nuevo, tienen como fantasía de reencuentro entre ambos.	
		4	En efecto, de ella se deriva si se asumen o no los deberes parentales. Si se antepone el interés superior de los hijos e hijas o prevalecen los interés propios de cada cual. Depende de la conducta de ellos si las situaciones ventiladas entorno a los hijos hijas son razonables, saludables o no.	

3	Como la preparación de hijas e hijos en la separación y divorcio de sus padres es determinante en las consecuencias sociales	1 2 3	<p>No hay preparación, lo ven en interés personales de adultos, lo ideal sería que le explicaran el por qué han llegado a esta decisión, el NNA se siente abandonado físicamente.</p> <p>En El Salvador, no hay tal preparación. En el país no existe tal preparación; ya que los padre, quieren manejar de manera oculta el divorcio; no hay programas para tal fin, no hay periódicos o medios que traten el tema, en un año tal vez una vez un medio habla del caso, nadie orienta a los padres y madres para el divorcio.</p> <p>Como si existen en costa Rica, en chile, incluso en Brasil, para los niños de padres divorciados.</p> <p>En El Salvador no hay psicología jurídica de Familia, es poca o mínima, en Costa Rica hay menos connotación negativa. En relación al efecto jurídico de delegar a uno de los padres el cuidado personal y el otro el de comunicación; los hijos tiene más ventajas, uno de los progenitores los lleva a clases de música, mamá lleva al hijo a un lugar, el papá lo lleva a otro, así el hijo-a se divierte más que estando en</p>	<p>El cien por ciento de los entrevistados contestó que no existe en el país ningún tipo de preparación para que hijos e hijas enfrenen el proceso de separación y divorcio de sus progenitores.</p> <p>Los entrevistados coinciden en que El Salvador, no difunde por diferentes medios el tema del divorcio, a diferencia de otros países.</p> <p>Uno de los entrevistados manifiesta que en el país no se nos enseña sobre el tema y la realidad del mismo, a través de cuentos o literatura. Uno de los especialistas mencionó que hay que explicarles a los hijos e hijas las consecuencias jurídicas del divorcio, cómo es delegar el cuidado personal a uno de los padres; pero respetando que el otro progenitor pueda relacionarse con el hijo o hija; hacen referencia en la forma que en países como Brasil que a niñas, niños y adolescentes de hijos divorciados les llaman el niño de la mochila.</p> <p>Uno de los entrevistados dijo que en el país no existe psicología familiar.</p> <p>Un hallazgo importante, es que uno de los entrevistados contestó que a los hijos e hijas no se les pide su opinión en aspectos</p>
---	--	---------------------	--	--

		4	<p>hogar integrado. En Brasil por ejemplo a los hijos-as de divorciados les dicen el niño-a de la mochila, porque siempre anda llevando ropa en la consigo; preparado-a para irse de paseo con alguno de sus padres.</p> <p>En El Salvador, no se ha enseñado a aceptar esa realidad, Ejemplo en Estados Unidos, hay hasta cuentos y literatura para tal fin, con el objeto de aceptar dicha situación y minimizar la afectación.</p> <p>A los hijos e hijas muy pocas veces se les pregunta que sienten, que piensan respecto a la separación y divorcio de ellos (sus padres), muy pocas veces se les participa ni se les pide opinión sobre las decisiones que pretenden tomar para garantizar su seguridad y protección integral antes de optar por separarse y divorciarse. Si más allá de sus diferencias personales, las parejas se preocuparan en cuidar la salud mental y emocional de sus hijos e hijas, buscarían los espacios y medios idóneos para que éstos y éstas afronten de buena forma la separación y divorcio de sus padres. Tristemente, lo que generalmente ocurre en la vida social y familiar de éstos niños, niñas y adolescentes, no es su preparación, sino la noticia fría y calculada del divorcio, la que a su vez va cargada de inclinación a favor o en contra</p>	que les atañen.
--	--	---	---	-----------------

			de alguno de sus padres.	
4	Según las investigaciones que se realizan con las partes involucradas con el proceso de divorcio, que aspectos generan desacuerdo en relación a NNA	1	El cuidado personal, porque se vuelve capricho de los adultos, y la parte económica, esto se ve en las entrevistas, la observación, y con los colaterales; también el régimen de visitas, ejemplo : hay un profesional que manifiesta que quiere ver a su hijo, lo va a traer en el carro, y no le habla por el camino va hablando por celular y lo hace porque quiere dañar al la mamá que tiene la custodia, luego lo lleva donde su mamá (abuela) lo deja y sale a pasear él solo, no lo cuida personalmente. Pero siempre en interés de los adultos, realmente p y m están preocupados por el divorcio, y no les interesan los sentimientos de NNA.	Tres entrevistados contestaron que el cuidado personal, tres más el régimen de visitas, uno cuota alimenticia y uno más el uso de la vivienda familiar.
		2	Los padres no quieren ejercer el cuidado de los hijos, son los abuelos, los padres sirven nada mas como presta nombres, en algunos casos mamá le dice no visitarás a tu papá porque no ha depositado la cuota. El NNA llega al juzgado como objeto no sujeto, casi siempre llega manipulado. El cuidado personal, régimen de visitas.	

		3	No aporta....	
		4	Lo accesorio en el momento del divorcio, llámese cuidado personal, cuantía económica, régimen de visitas, el inmueble de uso familiar, aunque ahora con la reforma al código de familia en este rubro, goza de mayor definición sobre su uso como bien patrimonial.	
5	Según su experiencia y su conocimiento cuales son las soluciones que el sistema judicial familiar debe proporcionar a la niñez y adolescencia en procesos de divorcio	1	Se debería dar atención psicológica a la pareja antes de divorciarse, terapia, grupos de ayuda de niñas y niños con la misma experiencia. Porque en la actualidad el trabajo de la psicología termina con el informe, después es la sentencia, pasa al CAPS.	Tres de los entrevistados contestaron que debería darse asistencia psicológica a la pareja, a fin de asesorarlos en sus roles parentales; uno de los entrevistados dijo que debería brindarse terapias; otro entrevistado dijo que se debe implementar grupos de ayuda a niñas, niños y adolescentes; un entrevistado dijo que después del divorcio y seguimiento, los involucrados pasan al Centro de Atención Psicosocial, conocido como CAPS; Tres personas dijeron que debería implementarse programas de atención familiar; dos personas contestaron que procesos educativos a la familia; una persona dijo que programas previos al divorcio; otro especialista, refirió que debe contratarse más Psicólogos/as; otro entrevistado manifestó que debe
		2	Referir a programas de atención familiar, participación activa de la familia en procesos educativos. Programas previos al divorcio, grupos familiares abuelas, tías, madres y padres. Todos ven que los juzgados son de ganar-perder y no de ganar gana. Centros de atención psicológica, educativos, a familias, en procesos de divorcio, más profesionales en el área de la psicología. (actualmente el tribunal de familia tiene un	

		<p>3</p>	<p>vehículo de 1994, que antes que naciera el Tribunal de familia era recolector de basura de los Juzgados, se arruina a cada rato y el trabajador social se queda a pie, debe salir en su moto o en transporte propio)</p> <p>Que se le apueste a la custodia compartida. Porque al no darse la custodia compartida el padre no custodia, no tiene la libertad de acercarse al hijo-a, estar pendiente de su educación, asistiendo a la escuela.</p> <p>Se deben coordinar programas, el órgano judicial con educación, que los jueces no se apeguen solo a lo que está plasmado en las leyes, que sean creativos a la hora de decidir sobre los hijos, que no vean solo lo legal hay que concientizar, si la ley no lo dice hay que proponerlo.</p> <p>En primera instancia, escucharles para conocer que piensan y que sienten respecto a la separación y divorcio de sus padres.</p>	<p>apostársele a la custodia compartida; uno de los especialistas mencionó que en los procesos de divorcio, debe escucharse la opinión de niñas, niños y adolescentes y un último entrevistado, manifestó que los Jueces/as deben modificar resoluciones, cuando exista incumplimiento de los deberes parentales.</p>
--	--	----------	---	---

		4	<p>Prepararles para que afronten de buena forma esos cambios socio-familiares derivados de la separación y divorcio de sus padres, para que el impacto emocional y psicológico que se genera en ellos sea minimizado o al menos mejor manejado.</p> <p>Preparar y concientizar a los padres respecto a los roles como deberes parentales que deben desarrollar con sus hijos e hijas posterior a su separación y divorcio.</p> <p>Que después de brindar seguimiento al caso, se cambien las medidas judiciales cuando el cuidado personal, la cuota alimenticia y sobretodo el régimen de visitas no están cumpliendo con su función en la realidad concreta de estos niños, niñas y adolescentes.</p>	
6	Que comportamiento observa usted en NNA cuyos progenitores están divorciándose	1 2	<p>Conducta regresiva, se hacen pipi en la cama, hay manipulación e intimidación, la parte emocional es afectada.</p> <p>Alcoholismo y unos pocos drogas, Crack, irrespeto a reglas, casa y escuelas, inseguros, tendencia al aislamiento, integración negativa en la escuela, el educador lo ve en las escuelas cuando</p>	Un entrevistado contestó que presentan conducta regresiva, se orinan en la cama; otro habló de manipulación; uno más dijo intimidación; otra persona contestó que se involucran en drogas; otro en alcoholismo; una persona dijo que irrespetan reglas; dos personas manifestaron que se aíslan de la familia, amigos y compañeros; uno de los entrevistados argumentó que se integran negativamente en la escuela; un

		3	<p>aplica guías, como se ve alegre, triste.</p> <p>Faltos de orientación y de afecto, tienen abandono físico, retraídos, aunque digan los adolescentes que no les afecta, si les afecta pero no lo quieren aceptar, descuidados de parte del padre no custodio, al principio llega, luego ya no, se alejan, pierden el vínculo. Hay casos en los que sobreprotegen a la mamá, no le permiten tener nuevas amistades, tienen esperanzas que los padres regresen.</p>	<p>especialista dijo que niñas, niños y adolescentes les falta orientación y afecto; dos de los entrevistados opinaron que hijos e hijas de padres divorciados se perciben abandonados; uno de ellos dijo que colaboran muy poco en las tareas del hogar; uno más dijo que son poco tolerantes; dos entrevistados dijeron que tienen expectativas de que los padres se reconcilien; dos entrevistados manifestaron que existe bajo rendimiento escolar; dos entrevistados más dijeron que tienen problemas de socialización.</p>
		4	<p>Deseos en que sus padres se reconcilien</p> <p>Sueño y distracción en el salón de clases (refieren docentes).</p> <p>En ocasiones problemas en las relaciones interpersonales con sus compañeros de escuela, colegio y vecindad.</p> <p>Incumplimiento de tareas escolares</p> <p>En casos atípicos se percibe cierto grado de aislamiento o poca socialización; cuando es adolescente y esa conducta se demuestra mayormente en casa, hay que determinar si es producto de la separación y divorcio de sus padres o si se trata en</p>	

			<p>razón a su edad si tomamos de base la teoría de la psicología del desarrollo.</p> <p>Episodios de confusión específica, frustración, miedo a la crítica social (de compañeros/as, vecinos/as).</p> <p>En algunos casos apatía hacia su padre o madre que no convive con él.</p> <p>Poca colaboración en las tareas domésticas.</p> <p>Preocupación ante la falta de claridad sobre qué pasará con ellos y ellas en adelante.</p> <p>Poca tolerancia y frecuentes cambios de ánimos.</p>	
7	Mencione otras consecuencias del divorcio observadas en NNA durante el seguimiento de los casos	1	<p>Rebeldía, agresividad, aislamiento, conductas suicidas, manipulación, adoptan conductas paternas, hay casos que vigilan tanto a la mamá que se vuelven espías, la cuidan tanto...dónde vas?, que haces?, para donde...al grado que pasan a psicólogos, psiquiatras,... frustración, baja autoestima, pérdida de interés en alguna actividad, aislamiento, trastornos en sueño y alimentación, pérdida de apetito....</p>	<p>La mayoría de entrevistados coincide en que existe rebeldía, agresividad, aislamiento, conductas suicidas, manipulación; uno de los entrevistados dijo que adoptan conductas paternas como de vigilar a cualquiera de los progenitores; otro entrevistado dijo que tienen problemas para relacionarse con sus iguales; un entrevistado dijo que existe bajo rendimiento escolar; otro entrevistado dijo que presentan problemas de socialización, otro entrevistado dijo que se</p>

		2	Inseguros, tendencia al aislamiento, integración negativa	vuelven dependientes de droga u otros alucinógenos; otro entrevistado manifestó que abandonan el hogar.
		3	Abandono económico, descuidado o desprotegido por el sistema, no hay políticas ni programas educativos para los hijos e hijas de divorciados como si los hay en otros países, incluso los programas de estudio y en los medios de comunicación no le dan importancia al tema, será una vez al año que comentan al respecto. En otros países hay atención para que el daño sea menor. Otro factor que recalca es que no hay apoyo social.	
		4	<p>En la mayoría de los casos se producen resultados positivos; en algunos, la nueva realidad socio-familiar ofrecida no cumplió en esencia la protección integral esperada.</p> <p>Aunque mayormente se asocia a otras causas, la separación y divorcio de sus padres tiene incidencia en las dependencias y adicciones de algunos jóvenes.</p> <p>En casos remotos deserción del seno</p>	

		<p>familiar en el que fue colocado/a en un cuidado personal; posiblemente porque sus expectativas e intereses han cambiado en relación a lo anterior.</p> <p>En casos en los que solo se ha producido la separación de sus padres, la cual no ha sido judicializada, y que son tratados extrajudicialmente, se conocen otras consecuencias como explotación laboral por sus cuidadores, vinculaciones al consumo de sustancias que generan dependencia y adicción; abandono parental o paternidades no asumidas.</p>	
--	--	--	--

5.7. ANEXO CUATRO

MATRIZ DE ENTREVISTA DE MAESTRAS Y MAESTROS

No. De Pregunta	Pregunta	Sujeto	Respuesta	Vaciado de la Información
1	Mencione que consecuencias sociales identifican en Niños, Niñas y Adolescentes, inmersos en el proceso contencioso de divorcio de sus progenitores?	<p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p>	<p>Ingreso a pandillas, abandono de estudios, relaciones sexuales a temprana edad.</p> <p>Vagancia, desinterés en el estudio por la carencia de orientación, lo cual no es generalizado a todos los niños, niñas y adolescentes que sus padres atraviesan por procesos de divorcio.</p> <p>Los adolescentes manejan estados depresivos, se vuelven desorganizados; en algunos casos no se relacionan con sus compañeros/as y evitan hablar del tema; se pierde la comunicación entre padres e hijos.</p> <p>Alcoholismo, drogadicción, abandono de estudio, maras y resentimiento.</p>	<p>Los resultados a esta pregunta fueron:</p> <p>Dos personas contestaron que las consecuencias más frecuentes son el ingreso a pandillas; tres abandono de estudios; uno relaciones sexuales a temprana edad; dos la vagancia; otras dos personas desinterés en el estudio o bajo rendimiento escolar; una mencionó que se vuelven desorganizados; otro entrevistado que presentan problemas de socialización, uno más dijo que existe falta de comunicación con los padres; dos entrevistados dijeron que el alcoholismo, uno la ingesta de drogas; y tres entrevistados mencionaron problemas psicológicos detectados como son la depresión, el resentimiento y baja autoestima.</p>

		5	Problemas de vagancia, alcoholismo, ausentismo del centro escolar	
		6	Bajo rendimiento escolar, baja autoestima y depresión.	
2	Comente si el divorcio ocasiona discriminación hacia Niñas, Niños y Adolescentes de parte de la comunidad educativa.	1	Sí, porque se les ve cómo niños, niñas y adolescentes abandonados por cualquiera de los padres	Tres de los maestros y maestras entrevistados coinciden en que existe discriminación en contra de niñas, niños y adolescentes de padres/as divorciados; ya que según ellos los conciben como niñas/os y adolescentes abandonados; y que algunos adolescentes solo sufren discriminación en instituciones privadas y con formación religiosa que exigen como requisito para ingresar o permanecer en el establecimiento educativo, que los padres estén unidos por vínculo matrimonial.
		2	La discriminación de éstos niños solo se observa en instituciones escolares privadas y religiosas, en donde tienen como requisitos que para ingresar o permanecer en los mismos es que todo niño/a deben estar bajo el matrimonio de sus padres.	Dos entrevistados, considera que no existe discriminación; uno de ellos, no es claro y dice que no es discriminación que la niña/o o adolescente pueda notar; pero que si es ignorado o apartado del resto de sus compañeros.
		3	Definitivamente no, en la mayoría de centros educativos cuando el niño/a y adolescente se encuentra en esta situación se le brinda atención psicológica para que poco a poco asimile el proceso de divorcio de sus padres	

		4	Si, pues los niños de padres divorciados se sienten mal cuando ven a otros que disfrutan de la compañía, atención con sus padres.	
		5	Talvès no discriminación que él o ella lo pueda notar, pero si es ignorado o apartado de sus mismos compañeros	
		6	No hay discriminación, lo cual he observado durante mi tiempo de trabajo	
3	Según su experiencia docente, ¿Cómo afecta el divorcio de padres y madres en la conducta de Niños, Niñas y Adolescentes?	1	Se vuelven inseguros, agresivos, deprimidos	Según los entrevistados, las respuestas son las siguientes: Tres personas dijeron que bajo rendimiento escolar; uno el involucramiento en drogas; y uno más en maras o pandillas. El resto de entrevistados mencionaron afectaciones psicológicas de la siguiente manera: Uno dijo se vuelven inseguros; cuatro agresivos; uno deprimido; uno se vuelven inestables, uno demuestran enojo, uno más rencor; alguien más llanto; otra persona
		2	La conducta del niño/a es moldeada normalmente en el hogar, cuando se da el divorcio de sus padres sus hijos normalmente presentan problemas de inestabilidad, enojo, rencor, llanto; rendimiento académico bajo, deserción escolar, lo que genera otros problemas más agudos.	
		3	Bajo rendimiento escolar, se vuelven distraídos durante las clases, en algunos	

		<p>casos se refleja conducta agresiva hacia sus compañeros.</p> <p>4 Bajo rendimiento académico, se vuelven rebeldes, y son niños propensos para involucrarse en cualquier problema social, problemas de drogas, involucramiento en maras.</p> <p>5 En su rendimiento académico, presentan conducta violenta con sus compañeros, no cumplen con tareas.</p> <p>6 Este proceso es uno de los más difíciles que atraviesan los niños, ellos se vuelven agresivos, molestan a sus compañeros/as, destruyen propiedad privada, acusan a otros de sus errores.</p>	<p>dijo que se vuelven distraídos y un último dijo rebelde.</p>
4	Tiene conocimiento como apoya el Ministerio de Educación a Niños, Niñas y Adolescentes de padres que han experimentado el proceso de divorcio.	<p>1 No, no tienen ningún programa de apoyo.</p> <p>2 Hasta el momento no existe en el MINED un programa que atienda este tipo de problemas, únicamente existen instituciones particulares como clínicas, los Juzgados de Familia no tienen la</p>	<p>Cuatro de los entrevistados coinciden en que el Ministerio de Educación no cuenta con programas de apoyo a Niñas, niños y adolescentes de padre y madre divorciados.</p> <p>Un entrevistado contestó que en algunos centros de estudios se cuenta con aulas psicológicas o se busca ayuda a</p>

			<p>capacidad para este tipo de orientación o problema ya que las normativas de ley no responden a las necesidades emocionales de la niño, niña y adolescentes.</p> <p>3 En algunos centros de estudio se cuenta con aulas Psicológicas, también cada Centro de estudio puede buscar apoyo de instituciones especialistas en este tipo de casos</p> <p>4 Ninguno, en mi grado hay gran cantidad (80%) de niños y niñas con problemas de divorcios, hijos de madres solteros los cuales no tienen ningún tratamiento psicológico de parte del ministerio.</p> <p>5 No tengo conocimiento de algún apoyo por parte del MINED en este caso</p> <p>6 No, el MINED no apoya, a veces quien lo hace es el maestro responsable.</p>	<p>instituciones especializadas en el tema.</p> <p>Uno de los entrevistados dijo desconocer si existe apoyo por parte del Ministerio de Educación.</p>
--	--	--	---	--

5.8. ANEXO CINCO

UNIVERSIDAD CAPITAN GENERAL GERARDO BARRIOS
ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRIA EN DERECHO DE FAMILIA



FICHA DE ESTUDIO DE CASO

JUZGADO _____ DE FAMILIA DE SAN MIGUEL

DIVORCIO CONTENCIOSO POR LA CAUSAL 106 # _____

NUMERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INMERSOS

ASPECTOS JURIDICOS QUE GENERAN CONTENSION ENTRE PADRES/AS:

NOMBRAMIENTO DE APODERADO POR NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

RESOLUCION:

CRITERIOS Y PRINCIPIOS APLICADOS:

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICADOS:

LEYES INTERNAS APLICADAS:

QUE SOLUCIONES BRINDÒ EL SISTEMA JUDICIAL FAMILIAR:

